



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Jueves, 8 de noviembre de 2007 Núm. 215	Administración.- Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€) Anual130,00 Semestral70,20 Trimestral36,70 Ejemplar ejercicio corriente0,65 Ejemplar ejercicios anteriores0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN		
Anuncios	2	
ADMINISTRACIÓN LOCAL		
Ayuntamientos		
León	20	
Santovenia de la Valdorcina	21	
Villaquilambre	21	
Pajares de los Oteros	22	
Santa Cristina de Valmadrigal	22	
Valderas	22	
Villabraz	22	
Cubillos del Sil	22	
Sahagún	23	
Villarejo de Órbigo	24	
Villaselán	25	
San Andrés del Rabanedo	26	
Valderrueda	27	
Corullón	27	
La Bañeza	27	
Carracedelo	27	
Mansilla de las Mulas	28	
Turcia	28	
Valdepiélago	28	
Vega de Espinareda	32	
		Benuza 33
		Vega de Infanzones 34
		La Robla 34
		Almanza 34
		Toreno 35
		Juntas Vecinales
		La Urz 35
		Castrocontrigo 35
		JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
		Delegación Territorial de León
		Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 35
		ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
		Subdelegación del Gobierno en León
		Anuncios 36
		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
		Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León
		Sala de lo Social - Valladolid 36
		Juzgados de lo Social
		Número dos de León 37
		Número tres de León 38
		Número uno de Ponferrada 38
		Número dos de Ponferrada 39



Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

El Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Modificar la Plantilla de Personal Eventual de la Diputación Provincial en el sentido de modificar las retribuciones del Responsable de Medios de Comunicación, que quedarán fijadas en treinta y ocho mil euros (38.000 €), con cargo a la Partida 110.111.03/110.00, RC 22007000732.

2º.- Exponer al público el presente acuerdo, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones".

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril.

León, 22 de octubre de 2007.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 11204

* * *

BASES DE CUIDADOR DE ANCIANOS

Por resolución de la Presidencia de 22 de octubre de 2007, se ha acordado convocar proceso selectivo para la provisión de ocho plazas de Cuidador de Ancianos, con sujeción a lo siguiente:

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en relación con la Ley 7/07 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

BASES

Primera.- Número y denominación de las plazas. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario que se relacionan en las Ofertas Públicas de Empleo de esta Diputación, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

Denominación: Cuidador de Ancianos.

Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales-Cometidos Especiales.

Número de plazas: 8.

Segunda.- Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el párrafo segundo de este apartado.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, FPI o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- El aspirante deberá abonar en concepto de "Derechos de Examen" la cantidad de 9,00 €, en la cuenta restringida de la Diputación

Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España. Los aspirantes con discapacidad superior al 33%, están exentas del pago de los derechos de examen.

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso y que vienen referidos en la Base Quinta. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Cuidador de Ancianos, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustará al procedimiento de gestión y funcionamiento de la Diputación de León.

Quinta.- Contenido de las pruebas.

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancia, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el citado Real Decreto, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

5.3.- Fase de Concurso: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la Base Octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I. -Por servicios prestados en el desempeño de funciones de la categoría de Cuidador de Ancianos o categoría similar, hasta un máximo de 6 puntos a razón de:

* 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León o en cualquier otra Administración Pública.

* 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorará los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II.- Por titulaciones superiores a las exigidas en la convocatoria hasta un máximo de 3 puntos:

* Título de Auxiliar de Clínica: 1,25 puntos

* Título de Bachiller, FP II o equivalente: 1 punto

* Diplomado Universitario: 0,75 puntos

5.4.- Fase de Oposición: Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Ejercicio Primero: Consistirá en desarrollar por escrito un cuestionario de preguntas de carácter teórico que podrá ser tipo test, cuyo contenido estará directamente relacionado con el temario adjunto. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio Segundo: Consistirá en el desarrollo de un tema o un cuestionario en relación con la parte específica del programa que figura como Anexo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos

Ejercicio Tercero: Consistirá en la realización de una prueba práctica, relacionada con el planteamiento de un supuesto o situación propia del desempeño de las funciones de su puesto de trabajo.

Este ejercicio tercero será valorado en su conjunto con una puntuación de 0 a 10 puntos.

Sexta.- Publicación de listas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

6.3.- La realización de las pruebas selectivas, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Séptima.- Tribunal Calificador.

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Un funcionario director, encargado o responsable de dependencia o unidad administrativa de la Diputación Provincial de León.

Vocales:

Cuatro Funcionarios designados por la Presidencia de la Diputación.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Diputación de León, nombrado por la Presidencia, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

7.6.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incursos en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso

selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

7.7.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

7.8.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Sistema de calificación.

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición, de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contrayenga esta norma.

8.7.- Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Novena.- Relación de aprobados.

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo en su integridad, elevándolo al órgano competente de la Diputación, junto con el acta de la última sesión en la que propondrá su nombramiento.

9.2.- El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que constituyan la bolsa de empleo de la categoría de Cuidador de Ancianos.

Décima.- Orden de actuación.

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel

cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.- Presentación de documentación.

11.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsación.

11.2.- Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Presidenta de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales serán nombrados funcionarios de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales-Cometidos Especiales, categoría Cuidador de Ancianos dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

Duodécima.- Prestación de servicio. Los opositores aprobados prestarán servicio en los Centros Asistenciales dependientes de la Diputación, quedando sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

Decimotercera.- Publicación. Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Decimocuarta.- Normativa Reguladora. En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- La Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

Decimoquinta.- Norma Final. La presente Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Parte General.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 4.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 5.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Concepto, principios generales, estructura presupuestaria, contenido y procedimiento de aprobación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 6.- La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: La Comisión Interconsejerías para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Consejo Regional de la Mujer en Castilla y León. El Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León. El Plan de Acción Regional contra la violencia doméstica.

Tema 7.- Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

Parte Específica.

Tema 1.- Geriátría y Gerontología: Planes de acción vigentes para personas mayores.

Tema 2.- El envejecimiento de la población. Alternativas al modelo de atención tradicional.

Tema 3.- El proceso de envejecimiento: Cambios morfológicos y funcionales. Teorías sobre el proceso de envejecimiento.

Tema 4.- El ser humano como unidad bio-psico-social. Salud y necesidades básicas.

Tema 5.- Planificación de cuidados generales y régimen de vida en el anciano residente.

Tema 6.- Inestabilidad, caídas y fracturas. Pautas de actuación para el cuidador

Tema 7.- Síndrome de inmovilidad. Pautas de actuación para el cuidador

Tema 8.- Piel e higiene corporal. Pautas de actuación para el cuidador

Tema 9.- Alimentación y nutrición en el envejecimiento. Pautas de actuación para el cuidador

Tema 10.- Patrones de eliminación urinaria: Incontinencia urinaria. El estreñimiento. Pautas de actuación para el cuidador

Tema 11.- Demencias. Pautas de actuación para el cuidador

Tema 12.- Síndrome depresivo. Pautas de actuación para el cuidador

Tema 13.- Patologías del aparato cardiovascular mas frecuentes en el anciano. Pautas de actuación para el cuidador

Tema 14.- Patologías del aparato respiratorio mas frecuentes en el anciano. Pautas de actuación para el cuidador

Tema 15.- Patologías más frecuentes del sistema músculo-esquelético. Pautas de actuación.

Tema 16.- Patologías neurológicas más frecuentes en el anciano. Pautas de actuación para el cuidador.

Tema 17.- Síndromes metabólicos. Pautas de actuación para el cuidador

Tema 18.- Deficiencias sensoriales. Pautas de actuación para el cuidador

Tema 19.- Cuidados al enfermo terminal.

Tema 20.- El personal cuidador: funciones, responsabilidades y deontología. Relación cuidador/anciano/familia. El cuidador como miembro de un equipo.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Presidencia de la Diputación de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en el que figure publicado. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 22 de octubre de 2007.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo

BASES DE AYUDANTE DE COCINA

Por resolución de la Presidencia de 22 de 2007, se ha acordado convocar proceso selectivo para la provisión de seis plazas de Ayudante de Cocina, con sujeción a lo siguiente:

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en relación con la Ley 7/07 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

BASES

Primera.- Número y denominación de las plazas. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario que se relacionan en las Ofertas Públicas de Empleo de esta Diputación, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

Denominación: Ayudante de Cocina.

Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales-Personal de Oficios.

Número de plazas: 6.

Segunda.- Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplica-

ción de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el párrafo segundo de este apartado.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, FPI o equivalente

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- El aspirante deberá abonar en concepto de "Derechos de Examen" la cantidad de 9,00 €, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España. Los aspirantes con discapacidad superior al 33%, están exentas del pago de los derechos de examen.

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso y que vienen referidos en la Base Quinta. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Ayudante de Cocina, en

la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustará al procedimiento de gestión y funcionamiento de la Diputación de León.

Quinta.- Contenido de las pruebas.

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el citado Real Decreto, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

5.3.- Fase de Concurso: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la Base Octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en el desempeño de funciones de la categoría de Ayudante de Cocina, hasta un máximo de 6 puntos a razón de:

* 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León o en cualquier otra Administración Pública.

* 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorará los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II.- Por titulaciones superiores a las exigidas en la convocatoria hasta un máximo de 3 puntos:

* Título de Bachiller, FP II o equivalente: 1,75 puntos

* Diplomado Universitario: 1,25 puntos

5.4.- Fase de Oposición: Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Ejercicio Primero: Consistirá en desarrollar por escrito un cuestionario tipo test de preguntas de carácter teórico, cuyo contenido estará directamente relacionado con el temario adjunto. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio Segundo: Consistirá en cumplimentar un temario o un cuestionario en relación con la parte específica del programa que figura como Anexo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos

Ejercicio Tercero: Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, relacionada con el planteamiento de un supuesto o situación propia del desempeño de las funciones de su puesto de trabajo.

Este ejercicio tercero será valorado en su conjunto con una puntuación de 0 a 10 puntos.

Sexta.- Publicación de listas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente

los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

6.3.- La realización de las pruebas selectivas, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Séptima.- Tribunal Calificador.

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Un funcionario director, encargado o responsable de dependencia o unidad administrativa de la Diputación Provincial de León.

Vocales:

Cuatro Funcionarios designados por la Presidencia de la Diputación.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Diputación de León, nombrado por la Presidencia, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

7.6.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incursos en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

7.7.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

7.8.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Sistema de calificación.

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del

Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición, de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.7.- Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Novena.- Relación de aprobados.

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo en su integridad, elevándolo al órgano competente de la Diputación, junto con el acta de la última sesión en la que propondrá su nombramiento.

9.2.- El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que constituyan la bolsa de empleo de la categoría de Ayudante de Cocina.

Décima.- Orden de actuación.

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.- Presentación de documentación.

11.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsa.

11.2.- Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa; en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Presidenta de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales serán nombrados funcionarios de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales- Personal de Oficios, categoría Ayudante de Cocina dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

Duodécima.- Prestación de servicio. Los opositores aprobados prestarán servicio en los Centros Asistenciales dependientes de la Diputación, quedando sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

Decimotercera.- Publicación. Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Decimocuarta.- Normativa Reguladora. En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- La Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

Decimoquinta.- Norma Final. La presente Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Parte General.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 4.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 5.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Concepto, principios generales, estructura presupuestaria, contenido y procedimiento de aprobación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 6.- La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: La Comisión Interconsejerías para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Consejo Regional de la Mujer en Castilla y León. El Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León. El Plan de Acción Regional contra la violencia doméstica.

Tema 7.- Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad
Parte Específica.

Tema 1.- Equipos de cocina: Instalaciones, maquinaria y materiales. Elementos de trabajo y su conservación y mantenimiento.

Tema 2.- Personal de cocina: Organización y funciones.

Tema 3.- Higiene alimentaria: Cocina, cámaras frigoríficas, almacenes de víveres y personal manipulador de alimentos. Alteración de los alimentos. Toxiinfecciones alimentarias.

Tema 4.- Seguridad e higiene en el trabajo: Riesgos y medios de prevención en la cocina.

Tema 5.- Aprovisionamiento de materias primas. Sistemas de almacenamiento. Criterios de ordenación.

Tema 6.- Alimentación y nutrición. Sustancias nutritivas y clasificación de los alimentos.

Tema 7.- Métodos y tratamientos culinarios.

Tema 8.- Preparación y conservación en crudo de hortalizas y verduras. Técnicas de manipulación. Clasificación según variedades.

Tema 9.- Preparación y conservación en crudo de legumbres. Técnicas de manipulación. Clasificación según variedades.

Tema 10.- Preparación y conservación en crudo de pescados. Técnicas de manipulación. Clasificación según variedades.

Tema 11.- Preparación y conservación en crudo de mariscos. Técnicas de manipulación. Clasificación según variedades.

Tema 12.- Preparación y conservación en crudo de carnes. Técnicas de manipulación. Clasificación según variedades.

Tema 13.- Elaboraciones básicas culinarias: Los Fondos y las principales salsas.

Tema 14.- Elaboración de platos sencillos: Primeros platos: Consomés, sopas y cremas. Platos elementales a base de hortalizas y legumbres. Platos elementales a base de arroz y otros cereales. Platos elementales a base de pastas.

Tema 15.- Elaboración de platos sencillos: Segundos platos: Platos elementales a base de huevos. Platos elementales a base de pescados y mariscos. Platos elementales a base de carnes.

Tema 16.- Postres. Preparaciones básicas de repostería.

Tema 17.- Conocimiento básico de dietas específicas.

Tema 18.- La cocina tradicional regional.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Presidencia de la Diputación de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en el que figure publicado. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 22 de octubre de 2007.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

11207

BASES DE CORRECTOR DE PRUEBAS

Por resolución de la Presidencia de 22 de octubre de 2007, se ha acordado convocar proceso selectivo para la provisión de una plaza de Corrector de Pruebas, con sujeción a lo siguiente:

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al ac-

ceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en relación con la Ley 7/07 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

BASES

Primera.- Número y denominación de las plazas. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario que se relacionan en las Ofertas Públicas de Empleo de esta Diputación, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

Denominación: Corrector de Pruebas.

Grupo: C.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales-Cometidos Especiales.

Número de plazas: 1.

Segunda.- Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se entenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el párrafo segundo de este apartado.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, FP II o equivalente

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas

o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- El aspirante deberá abonar en concepto de "Derechos de Examen" la cantidad de 12,00 €, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España. Los aspirantes con discapacidad superior al 33%, están exentas del pago de los derechos de examen.

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso y que vienen referidos en la Base Quinta. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Corrector de Pruebas, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustará al procedimiento de gestión y funcionamiento de la Diputación de León.

Quinta.- Contenido de las pruebas.

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español como

lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el citado Real Decreto, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

5.3.- Fase de Concurso: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la Base Octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en el desempeño de funciones de la categoría de Corrector de Pruebas, hasta un máximo de 6 puntos a razón de:

* 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León o en cualquier otra Administración Pública.

* 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorará los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II.- Por titulaciones superiores a las exigidas en la convocatoria hasta un máximo de 3 puntos:

* Diplomado Universitario: 1,75 puntos

* Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 1,25 puntos

5.4.- Fase de Oposición: Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Ejercicio Primero: Consistirá en desarrollar por escrito un cuestionario tipo test de preguntas de carácter teórico, cuyo contenido estará directamente relacionado con el temario adjunto. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio Segundo: Consistirá en cumplimentar un temario o un cuestionario en relación con la parte específica del programa que figura como Anexo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos

Ejercicio Tercero: Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, relacionada con el planteamiento de un supuesto o situación propia del desempeño de las funciones de su puesto de trabajo.

Este ejercicio tercero será valorado en su conjunto con una puntuación de 0 a 10 puntos.

Sexta.- *Publicación de listas.*

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

6.3.- La realización de las pruebas selectivas, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Séptima.- *Tribunal Calificador.*

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Un funcionario director, encargado o responsable de dependencia o unidad administrativa de la Diputación Provincial de León.

Vocales:

Cuatro Funcionarios designados por la Presidencia de la Diputación.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Diputación de León, nombrado por la Presidencia, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

7.6.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

7.7.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

7.8.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- *Sistema de calificación.*

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición,

de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.7.- Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Novena.- Relación de aprobados.

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo en su integridad, elevándolo al órgano competente de la Diputación, junto con el acta de la última sesión en la que propondrá su nombramiento.

9.2.- El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que constituyan la bolsa de empleo de la categoría de Corrector de Pruebas.

Décima.- Orden de actuación.

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.- Presentación de documentación.

11.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsa.

11.2.- Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Presidenta de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales serán nombrados funcionarios de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales-Cometidos Especiales, categoría Corrector de Pruebas dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

Duodécima.- Prestación de servicio. Los opositores aprobados prestarán servicio en la Imprenta Provincial de la Diputación, quedando sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

Decimotercera.- Publicación. Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Decimocuarta.- Normativa Reguladora. En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- La Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

Decimoquinta.- Norma Final. La presente Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Parte General.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 4.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 5.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Concepto, principios generales, estructura presupuestaria, contenido y procedimiento de aprobación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 6.- La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: La Comisión Interconsejerías para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Consejo Regional de la Mujer en Castilla y León. El Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León. El Plan de Acción Regional contra la violencia doméstica.

Tema 7.- Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

Parte específica.

Tema 1.- Organización de una imprenta basada en Offset. Descripción de las distintas secciones y los movimientos necesarios para la confección de un libro.

Tema 2.- El libro: medidas de página y plana, compaginación y paginación. La signatura. La portada. Otras páginas del pliego de principios. Cuerpo de la obra. Tipos de encuadernación.

Tema 3.- La formación de palabras: la palabra como unidad. Clases.

Tema 4.- Signos ortográficos: clasificación y utilización correcta.

Tema 5.- Reglas de acentuación ortográfica. División.

Tema 6.- División de palabras. Normas para su división en el texto.

Tema 7.- Tipografía. Normas comunes en un diario oficial.

Tema 8.- Clasificación estilística de los caracteres. Estilos.

Tema 9.- La corrección. La corrección de estilo. La corrección de pruebas. Signos de corrección.

Tema 10.- El gerundio. El dequeísmo. Los estilos directo e indirecto. Los pronombres: Lo, la, le.

Tema 11.- Lenguajes específicos. Lenguaje jurídico.

Tema 12.- El lenguaje administrativo.

Tema 13.- El lenguaje del periodismo y la publicidad. El diseño gráfico.

Tema 14.- El lenguaje en los textos científicos y técnicos.

Tema 15.- La oración gramatical: el sintagma nominal y el sintagma verbal.

Tema 16.- Reglas de acentuación ortográfica.

Tema 17.- Oraciones complejas con subordinación.

Tema 18.- El libro: organización externa.

Tema 19.- La situación lingüística en España.

Tema 20.- Artes gráficas: Influencia y evolución de los estilos.

Tema 21.- Historia y empleo de las cursivas.

Tema 22.- Siglas, símbolos y abreviaturas.

Tema 23.- Funciones y tareas propias de la categoría profesional de Corrector de Pruebas de la Imprenta Provincial.

Tema 24.- Estratificación del uso lingüístico; código restringido y código elaborado.

Tema 25.- Los orígenes de la Imprenta. Los primeros impresores.

Tema 26.- La Imprenta en Europa: el período de los incunables. Los fundidores de tipos.

Tema 27.- Uso de las mayúsculas.

Tema 28.- Las comillas y su uso.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Presidencia de la Diputación de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en el que figure publicado. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 22 de octubre de 2007.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

* * *

BASES DE TECLISTA DE FOTOCOMPOSICIÓN

Por resolución de la Presidencia de 22 de octubre de 2007, se ha acordado convocar proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Teclista de Fotocomposición, con sujeción a lo siguiente:

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en relación con la Ley 7/07 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

BASES

Primera.- Número y denominación de las plazas. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de per-

sonal funcionario que se relacionan en las Ofertas Públicas de Empleo de esta Diputación, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

Denominación: Teclista de Fotocomposición.

Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales-Personal de Oficios.

Número de plazas: 2.

Segunda.- Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se entenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el párrafo segundo de este apartado.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, FPI o equivalente

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- El aspirante deberá abonar en concepto de "Derechos de Examen" la cantidad de 9,00 €, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León número 2096.0001.23.3021827104 de Caja España. Los aspirantes con discapacidad superior al 33%, están exentas del pago de los derechos de examen.

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso y que vienen referidos en la Base Quinta. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Teclista de Fotocomposición, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustará al procedimiento de gestión y funcionamiento de la Diputación de León.

Quinta.- Contenido de las pruebas.

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el citado Real Decreto, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

5.3.- Fase de Concurso: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la Base Octava. Se

valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en el desempeño de funciones de la categoría de Teclista de Fotocomposición, hasta un máximo de 6 puntos a razón de:

* 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León o en cualquier otra Administración Pública.

* 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorará los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

11.- Por titulaciones superiores a las exigidas en la convocatoria hasta un máximo de 3 puntos:

* Título de Bachiller, FP II o equivalente: 1,50 puntos

* Diplomado Universitario: 1,00 puntos

* Licenciado Universitario: 0,50 puntos

5.4.- Fase de Oposición: Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Ejercicio Primero: Consistirá en desarrollar por escrito un cuestionario tipo test de preguntas de carácter teórico, cuyo contenido estará directamente relacionado con el temario adjunto. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio Segundo: Consistirá en cumplimentar un temario o un cuestionario en relación con la parte específica del programa que figura como Anexo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos

Ejercicio Tercero: Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, relacionada con el planteamiento de un supuesto o situación propia del desempeño de las funciones de su puesto de trabajo.

Este ejercicio tercero será valorado en su conjunto con una puntuación de 0 a 10 puntos.

Sexta.- Publicación de listas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

6.3.- La realización de las pruebas selectivas, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Séptima.- Tribunal Calificador.

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Un funcionario director, encargado o responsable de dependencia o unidad administrativa de la Diputación Provincial de León.

Vocales:

Cuatro Funcionarios designados por la Presidencia de la Diputación.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Diputación de León, nombrado por la Presidencia, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo

indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

7.6.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incursos en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

7.7.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

7.8.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Sistema de calificación.

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición, de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas con-

vocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.7.- Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Novena.- Relación de aprobados.

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo en su integridad, elevándolo al órgano competente de la Diputación, junto con el acta de la última sesión en la que propondrá su nombramiento.

9.2.- El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que constituyan la bolsa de empleo de la categoría de Teclista de Fotocomposición.

Décima.- Orden de actuación.

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.- Presentación de documentación.

11.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsa.

11.2.- Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Presidenta de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales serán nombrados funcionarios de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales-Personal de Oficios, categoría Teclista de Fotocomposición dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

Duodécima.- Prestación de servicio. Los opositores aprobados prestarán servicio en la Imprenta Provincial de la Diputación, quedando sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

Decimotercera.- Publicación. Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Decimocuarta.- Normativa Reguladora. En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- La Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

Decimoquinta.- Norma Final. La presente Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Parte General.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 4.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 5.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Concepto, principios generales, estructura presupuestaria, contenido y procedimiento de aprobación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 6.- La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: La Comisión Interconsejerías para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Consejo Regional de la Mujer en Castilla y León. El Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León. El Plan de Acción Regional contra la violencia doméstica.

Tema 7.- Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

Parte Específica.

Tema 1.- Organización de una imprenta en la actualidad. Descripción de la sección de preimpresión.

Tema 2.- Papeles y cartulinas. Mencionar los tipos usuales y sus características. Noción de gramaje. Medidas más usuales de los pliegos. Tamaños y formatos.

Tema 3.- El libro. Partes internas y externas y pasos en la realización del mismo. Medidas de página y plana, compaginación y paginación. La portada. Otras páginas del pliego de principio. Cuerpo de la obra. Tipos de encuadernación.

Tema 4.- Tratamiento electrónico de textos en la fotocomposición actual. Herramientas de trabajo. Tipos de párrafo: Títulos, subtítulos, llamadas, citas, notas al pie, índice, sumario, etc.

Tema 5.- Corrección de pruebas. Signos y llamadas en corrección de textos normalizados por la UNE. Reglas ortográficas, gramaticales y su utilización.

Tema 6.- Maquinaria, materiales y consumibles utilizados en Fotocomposición.

Tema 7.- Distintos formatos digitales y su compatibilidad. Inclusión de textos e imágenes a través del scanner. Formato PDF: Creación y características. Los PDF y la publicación de textos.

Tema 8.- Entorno Apple/Mac. Sistema operativo Mac OS X. Historia y evolución. Conceptos básicos. Características. El Finder. El Dock.

Tema 9.- Programas usuales en la composición y maquetación de textos. Microsoft Word. Quark X Press. Adobe Indesign. Reconocimiento óptico de caracteres.

Tema 10.- La imprenta. Evolución histórica. Las nuevas tecnologías en el tratamiento de los textos.

Tema 11.- El pliego. Medidas más usuales. Formatos: folio, A4, A3 y A5.

Tema 12.- Internet. Navegadores. Correo electrónico. Gestión de fuentes. Configuración de impresoras. Utilidades.

Tema 13.- El Boletín Oficial de la Provincia. Edición impresa. Preparación del Boletín para la edición digital.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Presidencia de la Diputación de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en el que figure publicado. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 22 de octubre de 2007.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

11206

Resolución de la Presidencia por la que se procede a modificar el Tribunal Calificador para la provisión de doce plazas de ordenanza.

Vista la resolución de la Diputación Provincial de León de 19 de septiembre de 2007, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha 11 de octubre de 2007, n.º 197, por la que se acuerda la publicación de la lista definitiva, el Tribunal Calificador y la fecha de las pruebas selectivas para la provisión de doce plazas de ordenanza.

Visto asimismo el escrito presentado por don Antonio Luis Prieto Isla, por don Cipriano E. Martínez Álvarez y por doña Julia Pérez Corzo por el que alegan estar incurso en causa de abstención contemplada en el art. 28.2.c) de la Ley 30/92 de la L.R.J.P.A.C., esta Presidencia, en base a lo dispuesto en el art. 29.3 de la citada Ley, ha resuelto:

Aceptar los escritos de abstención presentados por don Antonio Luis Prieto Isla, por don Cipriano E. Martínez Álvarez y por doña Julia Pérez Corzo y nombrar en sustitución de don Antonio Luis Prieto Isla a doña M.ª Trinidad Díez Álvarez, en sustitución de don Cipriano E. Martínez Álvarez a don Juan Martínez Majó y en sustitución de doña Julia Pérez Corzo a doña Ana M.ª Moro García.

León, a 17 de septiembre de 2007.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

11128

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, con fecha 8 de octubre 2007, ha adoptado Resolución aprobando la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora del Camino de Santiago, año 2007, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO 2007

Primera.- Objeto.- Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia de León, con el fin de promover pequeñas obras de infraestructuras o dotación y mejora de equipamientos en el Camino de Santiago, entendiendo como tal el Camino reconocido en el "Plan Regional Territorial del Camino de Santiago", estando referidas las obras, mejoras o equipamientos a:

- Adecuación de pasos en zonas inundables.
- Dotación, recuperación o arreglo de fuentes.
- Tratamiento y saneamiento del firme (realización o limpieza de cunetas, compactados, limpieza del Camino y actuaciones similares).
- Creación de áreas de descanso y dotación de mobiliario urbano (en este sentido se deberán considerar las recomendaciones del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial).

Los presupuestos en ningún caso deberán superar los doce mil euros (12.000 €).

Segunda.- Régimen jurídico.- La presente Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, en su redacción dada por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2006, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 11/2007, de 16 de enero, y en el capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2007, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y demás disposiciones aplicables.

Tercera.- Dotación y aplicación presupuestaria.- La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de sesenta y cinco mil euros (65.000 €), consignada en la partida 303-751.78/762.35 del Presupuesto de la Diputación de León, para el año 2007.

La cuantía de cada subvención individualizada no podrá superar el 75% del coste de la actividad a realizar.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos y Juntas Vecinales ubicados en el Camino de Santiago (Real Camino Francés reconocido como tal por el "Plan Regional Territorial del Camino de Santiago"), siempre que la actividad para la que se solicita subvención esté directamente relacionada con lo establecido en el apartado primero (Objeto) de las presentes Bases, y cuyos presupuestos en ningún caso superen los doce mil euros (12.000 €).

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Actividades a subvencionar.- Serán subvencionables las siguientes actividades, y cuyo presupuesto no supere los doce mil euros (12.000 €):

- Adecuación de pasos en zonas inundables.
- Dotación, recuperación o arreglo de fuentes.
- Tratamiento y saneamiento del firme (realización o limpieza de cunetas, compactados, limpieza del Camino y actuaciones similares).
- Creación de áreas de descanso y dotación de mobiliario urbano (en este sentido se deberán considerar las recomendaciones del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial).

Sexta.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

La aportación de las ayudas sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes y propios de la actividad a desarrollar, quedando excluidos los de inversión, gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, etc.

Con carácter general no se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos, sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima.- Compatibilidad.- Las subvenciones concedidas en esta Convocatoria son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad y actividad otorgada por otras entidades públicas o privadas pero, en ningún caso, serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas u otros ingresos, superen el coste total de la actividad subvencionada. (No serán compatibles con las concedidas por la Diputación de León para la misma finalidad por medio de otras Áreas distinta a la de Turismo, así como las promovidas por el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de León.)

Sin perjuicio de la declaración que, sobre esta materia, deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de León la obtención de otras ayudas u otros ingresos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, simultáneamente a la presentación de la documentación justificativa.

Si de los datos aportados por el beneficiario, o por aquellos de que conozca la Institución provincial, en el ejercicio de sus funciones de control e inspección, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se procederá a su reducción proporcional o, en su caso, a su total anulación.

Octava.- Solicitudes.- Las entidades que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar el Boletín de Solicitud, dirigido a la Ilma. señora Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, en León o en Ponferrada; asimismo, de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LPAC), podrán ser registradas las solicitudes en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, y en las oficinas de Correos.

En relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del art. 38 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito Convenio de Colaboración con Entidades Locales para la presentación de documentos (ventanilla única), por lo que, las solicitudes presentadas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas en la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

Novena.- Documentación.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1- Memoria amplia y detallada y Presupuesto desglosado de las obras, mejoras o inversiones en equipamiento a realizar y para las que se solicita subvención. La Memoria especificará de forma clara los materiales que van a ser empleados, los colores que se utilizarán, se acompañarán fotografías o diseños en el caso de construcción de fuentes, pasos, pasarelas, etc., estableciéndose los motivos que han llevado a la elección de las diferentes opciones. Se acompañarán planos de ubicación y fotografías del estado de la zona a intervenir.
- 2- Justificación del interés y necesidad de las mismas.
- 3- Copia del CIF del Ayuntamiento o Junta Vecinal y del DNI del representante.
- 4- Certificado del órgano competente en el que se haga constar el acuerdo de realización de la inversión.
- 5- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el art. 13.2 de la LGS, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la Hacienda Provincial, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A estos efectos se considerará autoridad administrativa competente ante la que realizar

la citada declaración, aquélla que tenga atribuida la función de fe pública.

6.- A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberá de haber transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Décima.- Criterios de valoración.- De conformidad con los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Que la actuación suponga creación infraestructural en el Camino de Santiago destinada al servicio del peregrino: 1 punto.
- Que la actuación suponga mejora infraestructural en el Camino de Santiago destinada al servicio del peregrino: 1 punto.
- Que la actuación al servicio del peregrino se realice en una localidad del Camino de Santiago según éste se establece en el Plan Regional Territorial del Camino de Santiago, pero no en el propio Camino: 1 punto.
- Que la actuación al servicio del peregrino se realice en el propio Camino de Santiago según éste se establece en el Plan Regional Territorial del Camino de Santiago: 2 puntos.
- Que la actuación al servicio del peregrino se realice en un municipio del Camino de Santiago según éste se establece en el Plan Regional Territorial del Camino de Santiago, con menos de 20.000 habitantes: 5 puntos.

En el caso de las obras, será imprescindible que los materiales empleados y el acabado final de las mismas sean respetuosos con el entorno en el que se ubiquen y con el medio ambiente, por lo que todos los proyectos que se consideren agresivos serán desestimados.

Las obras propuestas deberán seguir las pautas e indicaciones que se establecen en el Plan Regional Territorial del Camino de Santiago.

Undécima.- Procedimiento de concesión de subvenciones.- El procedimiento de concesión de subvenciones se regulará a través de las presentes Bases Reguladoras, ajustándose éstas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Turismo.

Recibidas las solicitudes, si no reúnen los requisitos exigidos en el Base Novena, se requerirá al interesado, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

A la vista de las solicitudes presentadas, el responsable de la Oficina de Turismo (órgano instructor) solicitará los informes técnicos que estime oportunos, para su valoración por el órgano colegiado, cuya composición será la siguiente:

Presidente:

- La de la Corporación o Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales:

- El Diputado Delegado del Servicio.
- Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

- El Jefe de Servicio de Turismo o funcionario en quien delegue.
Secretario:

- El funcionario en quien delegue el Jefe del Servicio.

La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención.

Duodécima.- Resolución y notificación.- Previa dación de cuenta a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Turismo, se resolverá la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El régimen de publicidad de las subvenciones será el establecido en los arts. 18.1 de la Ley General de Subvenciones y 9 de la Ordenanza General de Subvenciones. En el supuesto de que la cuantía individualizada de las subvenciones sea inferior a 3.000 euros, será suficiente con la exposición en el tablón de anuncios de la Oficina Gestora de la Excm. Diputación Provincial de León del listado de las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cantidades y conceptos subvencionados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimotercera.- Recursos.- Contra el acuerdo de aprobación de la resolución de la convocatoria, que es definitivo y agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta de la Diputación de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso el plazo a partir del día siguiente al de su publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimocuarta.- Seguimiento.- La Diputación de León efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Turismo.

Decimoquinta.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las presentes Bases.

b) Adoptar medidas para la divulgación de la colaboración de la Diputación en la actividad objeto de subvención, al menos mediante la colocación en el tablón de edictos de la entidad beneficiaria de anuncio de dicha colaboración.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) Comunicar a la Diputación de León, tan pronto como se conozca, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de León.

Decimosexta.- Justificación y abono.- La obra o actividad deberá estar ejecutada o finalizada en el plazo de ocho meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria.

Comunicada la resolución de dicha convocatoria, y una vez finalizada la actividad (transcurridos 8 meses desde el día siguiente al de la notificación), las entidades beneficiarias deberán acreditar la realización de la actividad en un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución o finalización de la actividad subvencionada, mediante la presentación, en el Registro General de la Diputación, en León o en Ponferrada; asimismo de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (LPAC), de la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago dirigida a la Ilma. señora Presidenta de la Diputación, en la que se hará constar la entidad bancaria y número de cuenta (20 dígitos) en el que se ha de efectuar el ingreso de la subvención.

b) Memoria detallada de la inversión realizada, suscrita y conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados y los ingresos devengados.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados y los ingresos recibidos.

d) Declaración del representante legal de que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

e) Certificado de solicitud y obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional (Anexo I).

f) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Por el montante restante será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

g) Declaración jurada en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, según modelo (Anexo II).

h) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

i) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o Entes dependientes de la misma.

j) Certificación final de obra, aprobada por el órgano competente.

k) Acreditación de la obligación de difusión de la colaboración de la Diputación, mediante fotografía de la colocación del anuncio, al menos, en el tablón de edictos de la entidad.

No será necesaria la presentación de los documentos relacionados en los apartados l) y m) cuando, en la fecha de presentación de la documentación justificativa, mantengan su vigencia los aportados para concurrir a la convocatoria, si se hubieran presentado en dicho trámite en sustitución de la declaración jurada.

Decimoseptima.- Ampliación del plazo de justificación.- La Diputación Provincial podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Decimoctava.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos.-

1.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la totalidad del mismo, y acredite una actuación inequívocamente tendente a satisfacer sus compromisos, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad, en función al porcentaje que represente dicho concepto, incumplido o no justificado, sobre el presupuesto aprobado.

2.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección. Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la subvención, de conformi-

dad con lo dispuesto en el art. 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 878/2006, de 21 de julio.

3.- La justificación presentada fuera del plazo establecido en la Base decimosexta, reducirá automáticamente la subvención concedida en un 20%, todo ello sin perjuicio de que se requiera al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días, recordándole además la obligación de acreditar que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la Base Decimoquinta y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones; el incumplimiento de esta obligación en este plazo producirá automáticamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida en un 10%.

4.- La presentación de la documentación necesaria para la justificación de la subvención fuera de los plazos señalados en los párrafos anteriores o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Decimovena.- Procedimiento de pago y control financiero.-

a) Abono de la subvención.- Aprobada la justificación de la subvención en las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros podrá realizarse el pago si está en vigor la declaración jurada (declaración responsable), cuya validez es de seis meses. Para el cobro de las subvenciones cuyo importe supere los 3.000 euros, no podrá realizarse el pago en tanto en cuanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones. Para su acreditación deberá presentarse certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

b) Cuando el beneficiario sea una Entidad Local o el importe de la ayuda sea igual o superior a 12.000 €, deberán presentar en un plazo de tres meses, a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad. En dicha certificación deberá venir detallado el NIF o CIF del acreedor, n.º de documento, fecha y medio de pago.

En el caso de que no sea posible (pagos en metálico) deberá acompañarse declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público en el que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema. A estos efectos, se considerará autoridad administrativa competente, ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar:

- Al reintegro parcial del 20% de la subvención concedida, si la justificación se produce fuera del plazo establecido.

- Al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el art. 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 c) del citado texto legal, si no se justifica en el plazo adicional de 10 días naturales, a contar desde la notificación del requerimiento efectuado.

Vigésima.- Infracciones y sanciones.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO, AÑO 2007

(Dirigida a Ayuntamientos y Juntas Vecinales)

- SOLICITUD -

Datos de la entidad solicitante denominación de la entidad CIF domicilio a efectos de la notificación C.P.

..... localidad teléfono fax e-mail n.º de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención (20 dígitos)

Datos del representante de la entidad solicitante:

Don/doña DNI cargo domicilio a efectos de notificación CP localidad teléfono fax e-mail

Quien declarando conocer las bases de la convocatoria correspondiente al Programa de subvenciones para la mejora del Camino de Santiago, solicita le sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, que al dorso se relaciona, para su inclusión en el referido Programa.

En, a de de 2007

Firma del representante y sello de la entidad:

Fdo.:

Ilmo. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de León.

Documentación que se adjunta a la presente solicitud, conforme se exige en la Base Novena de la Convocatoria de subvenciones para mejora del Camino de Santiago, año 2007:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

- Proyecto detallado de la actividad (Anexo I).

- Declaración responsable relativa a que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13.2 de la LGS.

- Otra documentación considerada pertinente a efectos de aplicación de los criterios de valoración:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(De conformidad con el art. 13 de la Ley Gral. de Subvenciones)

D. (nombre y dos apellidos) con DNI n.º, con domicilio en Localidad: Provincia: Código Postal: como de la entidad y con domicilio en

Comparece:

Ante D. (nombre y apellidos de la autoridad o funcionario) con DNI n.º en su calidad de (denominación del cargo o puesto de trabajo) de (nombre del organismo o Administración Pública)

Declara que (nombre de la entidad)

1.- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni esta sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tienen pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que la entidad a la que representamos no tiene deudas tributarias y se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8.- Que la entidad a la que representamos no tiene pendientes obligaciones pecuniarias con la Diputación Provincial de León.

En, a de de 2007

(Lugar y fecha)

(Firma del interesado)

Diligencia: Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración

(Firma de la autoridad o funcionario y sello)

* * *

ANEXO I

D. (nombre y dos apellidos), con DNI n.º, como Presidente de la entidad y con domicilio en

Y D. (nombre y dos apellidos), con DNI n.º, como Secretario de la entidad y con domicilio en

Formulamos la presente declaración jurada, a los efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de León:

1.- Que para la misma actividad hemos solicitado u obtenido las siguientes ayudas o subvenciones:

Diputación de León €

Diputación de León €

Diputación de León €

Diputación de León €

2.- Que por el presente contraemos el compromiso de comunicar las ayudas solicitadas u obtenidas posteriormente para la misma finalidad.

3.- Que nos comprometemos a remitir a esta Diputación, en el plazo de dos meses, a contar desde el abono de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad acordada.

En a de de 2007

El Presidente, Fdo.:-El Secretario, Fdo.:

* * *

ANEXO II

MEJORA CAMINO DE SANTIAGO 2007

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI., Presidente de la entidad, con domicilio en

Y D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI., como Secretario de la citada entidad, con domicilio en

Formulamos solidariamente la presente declaración jurada, a los efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de León:

1.- Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

3.- Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

4.- Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de León, a través de los Servicios Técnicos Turísticos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

5.- Que nos comprometemos a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

En a de de 2007

El Presidente, Fdo.:-El Secretario, Fdo.:

León, 17 de octubre de 2007.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

11129

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de un vehículo tipo camión cisterna y equipo de riego asfáltico con destino al Parque Móvil Provincial.

1/ Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y patrimonio.

c) Número de expediente: 291/07.

2/ Objeto del contrato:

Adquisición de un vehículo tipo camión con cisterna y equipo de riego asfáltico con destino al Parque Móvil Provincial de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

3/ Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4/ Presupuesto base de licitación:

Importe total: El presupuesto máximo de licitación es de ciento ochenta y nueve mil euros (189.000,00 €), IVA incluido.

5/ Garantías:

Provisional: Para tomar parte en esta licitación habrá de constituirse por un importe del 2% del presupuesto de licitación, lo que equivale a 3.780 €.

Definitiva: el adjudicatario constituirá fianza definitiva equivalente al 4 % del precio de adjudicación.

6/ Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León. Servicio de contratación y patrimonio.
- b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.
- c) Localidad y código postal: León 24071.
- d) Teléfonos: 987 292 151 292 152 292 285.
- e) Telefax: 987 232 756.
- f) Página web: [www.dipuleon.es/ciudadanos/contratación y patrimonio](http://www.dipuleon.es/ciudadanos/contratación_y_patrimonio).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

- c) Lugar de presentación: Excm. Diputación Provincial de León. Servicio de Contratación y Patrimonio. Ruiz de Salazar, 2. León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.
- b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.
- c) Localidad: León.
- d) Fecha: El martes de la semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas (sin contar la semana de publicación), si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12:00 h.

f) Lugar: Salón de Plenos.

10. Otras informaciones:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

11. Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal n.º 3 reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 25 de octubre de 2007.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

11132

64,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Marcos Fernández Álvarez, cuyo último domicilio conocido fue calle Juan de Herrera, 44, de León, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto de Alcaldía de 9 de agosto de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León, a 9 de agosto de 2007.

Visto el expediente número 208/05 de Establecimientos, promovido por don Marcos Fernández Álvarez, en solicitud de licencia de apertura para fabricación y embotellado de bebidas derivadas en c/Juan de Herrera, 44, y

Resultando: Que, presentada la referida solicitud de licencia, se requirió reiteradamente al interesado a fin de que se pusiera en contacto con el Gabinete Municipal de Vías y Obras (Sección de Arquitectura) a fin de facilitar el acceso al establecimiento a los Técnicos Municipales para verificar la inspección correspondiente, otorgándole asimismo el preceptivo trámite de audiencia y vista en el expediente, con carácter previo a su resolución, apercibiéndole con la declaración de caducidad del procedimiento, sin que durante los plazos otorgados haya aducido alegación alguna ni atendido el requerimiento efectuado.

Considerando: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la terminación del procedimiento mediante declaración de caducidad cuando se encuentre paralizado por periodo superior a tres meses por causa imputable al interesado.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto:

1º - Declarar la caducidad del procedimiento promovido por don Marcos Fernández Álvarez en solicitud de licencia de apertura para fabricación y embotellado de bebidas derivadas en calle Juan de Herrera, 44.

2º.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio de Inspección y a Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Recursos: Contra la presente resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes al recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El recurso contencioso administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar”.

León, 25 septiembre 2007.—El Alcalde, P.D. Francisco J. Gutiérrez González. 10473

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2007, la Modificación Puntual número 13 de las Normas Subsidiarias Municipales, promovida a instancia de doña Tania Díaz Morcillo, en representación de Pisorama SL, y redactada por los Arquitectos doña Adoración Prada Gómez y doña Esther Llorente López, visada en fecha 10 de julio de 2007, cuyo objeto es la creación de sector de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada en Villanueva del Carnero, denominado “Los Arenales”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 155 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de un mes contado a partir de la última publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Durante dicho periodo podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas, por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones, sugerencias y alegaciones estimen pertinentes.

Igualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/99 y 156 del Reglamento de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno acordó la suspensión del otorgamiento de licencias en la totalidad del sector objeto de la Modificación, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística, motivada por el cambio de clasificación del suelo que se plantea. Dicha suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que lo motiva o como máximo durante dos años.

Santovenia de la Valduncina, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

I 1000

26,40 euros

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2007.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en período voluntario del 27 de octubre de 2007 al 27 de diciembre de 2007, del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al año 2007.

Los recibos del citado tributo podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

- Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria
- Banco Herrero
- Banco Pastor
- Banco Popular Español

- Caixa-Galicia
- Caixa Catalunya
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
- Caja-España
- Banco Santander-Central Hispano
- Banco de Castilla

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con los documentos de ingreso, que serán oportunamente remitidos por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes, el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 23 de octubre de 2007.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

I 1023

19,20 euros

* * *

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- Tasa de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al tercer periodo de 2007 (código - 0420703).

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza el 29 de octubre de 2007 al 29 de diciembre de 2007, ambas fechas incluidas, Tasa de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al 3er periodo de 2007 (código - 0420703). Período voluntario.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

- Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria
- Banco Herrero
- Banco Pastor
- Banco Popular Español
- Caixa Galicia
- Caixa Catalunya
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
- Caja España
- Banco Santander Central Hispano
- Banco Castilla

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con el ejemplar del mismo, que será oportunamente remitido por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes, el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 26 de octubre de 2007.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

I 1022

19,60 euros

PAJARES DE LOS OTEROS

Finalizando próximamente el mandato de Juez de Paz titular de este municipio una vez transcurridos los cuatro años de su nombramiento y al efecto de proceder a su renovación, se pone en conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas, que en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueden presentar su solicitud en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento.

Los interesados deberán reunir los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 5/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales en los artículos 303 y 389 de la referida Ley.

Junto con la solicitud, deberán de acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración del interesado de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Pajares de los Oteros, 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

I 1040

5,00 euros

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2007, con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, aprobó provisionalmente el expediente de imposición y ordenación de los siguientes tributos locales, así como las correspondientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, durante el cual podrá examinarse por los interesados a los que se refiere el artículo 18 del citado texto legal y, en su caso, presentarse por éstos cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación provisional devendrá definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2007, con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, acordó concertar una operación de tesorería con la entidad Caja España de Inversiones, por importe de 15.000,00 €, y con sujeción a las siguientes condiciones:

Comisión de apertura: 1% (mínimo de 60 euros).

Tipo de interés: euribor + 0,35%.

Comisión amortización anticipada: 1%.

Comisión cancelación: 1%.

Gastos de corretaje: El 3 por mil.

El expediente de su razón permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Santa Cristina de Valmadrigal, 24 de octubre de 2007.—El Alcalde, Ceferino Revilla González.

I 1026

7,60 euros

VALDERAS

Este Ayuntamiento tramita expediente de licencia ambiental para la instalación de un núcleo zoológico destinado a la cría y venta de perros, a petición de Julián Farto Tirados, CIF: 09.804.510-R, a ubicar en las parcelas 45109 y 15109 del polígono 125 del Catastro de Rústica de este municipio.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante veinte días para que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas.

Valderas, 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, Eloy Rubio de Lamo.

I 1041

10,40 euros

VILLABRAZ

Próximamente se producirá la vacante del cargo del Juez de Paz sustituto de este municipio, por finalización de mandato del actual, y en cumplimiento del artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace convocatoria pública para que las personas interesadas en ser elegidas para el cargo por el Pleno de la Corporación Municipal, puedan solicitarlo en el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificación de empadronamiento.
- Certificación médica o informe que acredite no tener impedimento físico o psíquico para el cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada sobre la pertenencia o no a partido político o sindicato, o si tiene empleo al servicio de los mismos.
- Declaración jurada sobre la concurrencia o no de alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 303 y 389 respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea, si lo desea.

En la Secretaría Municipal se informará a los interesados sobre requisitos, causas de incapacidad, régimen de incompatibilidades y prohibiciones para el desempeño del cargo, y se facilitará el modelo de solicitud.

Villabraz, 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.

I 1028

5,80 euros

CUBILLOS DEL SIL

Don Luis Manuel Barreiro Ferreira ha solicitado autorización de uso de suelo rústico para la utilización de una nave ya existente como taller de carpintería, sita en el paraje la Lomba, parcela nº 627 del polígono 9 del Catastro de Rústica, localidad de Cabañas de la Dornilla, término y Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de veinte días, a contar a partir del

día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, clasificado en las Normas Urbanísticas Municipales como suelo rústico común, para que cuantas personas se consideren interesadas puedan consultar toda la documentación que integra el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno.

El expediente podrá ser examinado en las Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 19 de octubre de 2007.—La Concejala Delegada de Acción Social, Sanidad, Promoción de Empleo y Organización Interna, Alejandra Calvo Fernández.

11130

17,60 euros

SAHAGÚN

Iniciado procedimiento de regularización de la situación de las unidades de enterramiento del cementerio municipal de Sahagún mediante informe inicial de fecha 26 de octubre de 2005, se ha presentando instancia en fecha 24 de octubre de 2007, solicitándose el derecho de cesión del uso, a mortis-causa, de la siguiente unidad de enterramiento:

Ubicación: Cuartel 7, fila 1, número 8, clase 1.

Concesionario: Domingo Díez Fernández.

Concesión: Comisión Municipal Permanente de 6 de marzo de 1970

Estado concesión: Fallecimiento del titular. Faltan 62 años para fin de la cesión.

Mantenimiento: Por parte del peticionario.

Nuevo peticionario: Adriana Díez Fernández.

Alegaciones: Parentesco y actualización de datos de la titularidad de la cesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública, otorgándose un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que las personas que consideren que tienen algún derecho de uso sobre la unidad de enterramiento descrita, acrediten documentalmente tal condición en la sección municipal encargada del área del cementerio sita en la plaza Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo indicado, no se admitirán reclamaciones y el expediente de cambio de titularidad de la unidad de enterramiento expresado pasará a resolverse por el órgano competente a efectos de adjudicarse al demandante anteriormente señalado.

Sahagún, 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

11145

6,80 euros

* * *

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2007, acordó la modificación de las Normas Urbanísticas de Planeamiento de Sahagún, estableciendo que "tendrán consideración de "edificaciones auxiliares de escala relevancia" en suelo urbano todas aquellas que, respetando lo dispuesto en las normas urbanísticas municipales en cuanto a la ocupación del solar y volumen edificable, no supere su superficie construida los quince metros cuadrados, no permitiéndose más que una edificación de este tipo para cada finca o solar urbano".

El expediente se somete a información pública por periodo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sahagún, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

11035

3,20 euros

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2007, adoptó el acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades: Licencia de apertura.

El expediente se somete a información pública por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría municipal al objeto de poder ser examinado e interponer por escrito cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos, entendiéndose que, de no producirse, el acuerdo se elevará a definitivo.

Sahagún, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

11036

3,00 euros

* * *

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2007, acordó la aprobación de las Directrices técnicas para la instalación de aparatos elevadores en edificios ya construidos, e incorporar dichas directrices a las ordenanzas de las Normas Urbanísticas de Planeamiento de Sahagún, sustituyendo o complementando los artículos concordantes:

A) Apartado 6.8.6 "Pacios de luces" y en lo referente a las luces rectas, se propone incluir la siguiente excepción:

"Las obras de reforma de edificios existentes que carezcan de aparatos elevadores y cuyo fin sea el de dotar a éstos de dichos aparatos, mejorando las condiciones generales de accesibilidad en los inmuebles, quedan exceptuadas de la aplicación de las normas anteriores, siempre que se den simultáneamente las siguientes condiciones:

1.-Que la dimensión mínima exigible en este caso para patios y luces rectas sea de 1,50 metros.

2.-Que en el expediente se acredite la inviabilidad material o jurídica de optar por otra solución técnica que permita una mayor adecuación a la normativa, debiendo informar al respecto el técnico municipal. A tal fin, los proyectos técnicos que acompañen la solicitud de la correspondiente licencia, y en orden a acreditar la inviabilidad de otro tipo de solución, deberán reflejar todos aquellos elementos que puedan resultar de interés a los efectos expresados, pudiéndose recabar la documentación complementaria necesaria que legal o reglamentariamente le fuera de aplicación".

B) En el apartado 6.9.6.3 "Escaleras" y siguiendo la consideración realizada anteriormente en el sentido de que debiera primar la posibilidad de mejora de las condiciones de accesibilidad en el inmueble sobre otras consideraciones que no tengan especial incidencia sobre la seguridad, se incluye la siguiente expresión al final del mencionado apartado:

"Las obras de reforma de edificios existentes que carezcan de aparatos elevadores, cuyo fin sea el de dotar a éstos de dichos aparatos, mejorando las condiciones generales de accesibilidad en el inmueble, quedan exceptuadas de la aplicación de las normas anteriores, siempre que se den simultáneamente las siguientes condiciones:

1.-Que la dimensión mínima de las escaleras sea de 0,80 metros, admitiéndose por lo tanto una reducción de un 20% respecto de la anchura mínima establecida en el SI-3 del Documento Básico de Protección en caso de incendio (DB-SI) y teniendo en cuenta que, se permite una reducción a mayores del 5% por variabilidad de ancho y estrechamiento puntual, pudiendo llegar puntualmente el estrechamiento a 0,75 metros, siempre que se cumplan las siguientes condiciones objetivas propuestas por el Ministerio de Fomento:

a) Que la anchura de paso resultante cumpla con el criterio de dimensionamiento establecido en el apartado 4.2 del Documento Básico SI-3 "Evacuación de ocupantes" del DB-SI (teniendo en cuenta que se permite una variabilidad de ancho y estrechamiento puntual de mas menos el 5% sobre la condición general de ancho de paso de 0,80 metros, pudiendo llegar puntualmente el ancho de paso a los 0,75 metros.)

b) Que la instalación del ascensor respete la legislación vigente sobre barreras arquitectónicas y sobre personas con movilidad reducida.

c) Que se propongan medidas compensatorias de adecuación o de mejora de las condiciones de seguridad de la escalera que se estimen suficientes por la autoridad de control, como por ejemplo, instalación de extintores, alumbrado de emergencia y otros. Para la concesión de licencias en estos casos, se procurará acreditar la eliminación, en los elementos comunes de evacuación, de aquellos materiales de revestimiento o mobiliario que no tengan la consideración MO, a efectos de su comportamiento ante el fuego, minimizando la posibilidad de producción de humos potencialmente tóxicos.

2.-Que en el expediente se acredite la inviabilidad material o jurídica de optar por otro tipo de solución técnica con mayor adecuación a la normativa, cuestión sobre la que deberá informar el técnico municipal. A tal fin, los proyectos técnicos que acompañen la solicitud de la correspondiente licencia, y en orden a acreditar la inviabilidad de otro tipo de solución, deberán reflejar todos aquellos elementos que puedan resultar de interés a los efectos expresados, pudiéndose recabar la documentación complementaria necesaria que legal o reglamentariamente le fuera de aplicación".

C) En lo referente a las condiciones de ventilación, se admite en edificios existentes, la posibilidad de eliminar, con la instalación de ascensores en patios de luces o de manzana o en ojos de escalera, en escaleras no protegidas, los huecos de ventilación ya que, la existencia de estos huecos de comunicación en las escaleras, no solo no favorecen las condiciones de seguridad del edificio sino que las perjudican.

D) Estos edificios que se encuentren en situación de "disconformidad con el planeamiento" en materia de volumen, bien sea en lo referente al número de alturas, ocupación del suelo o edificabilidad, con independencia de las salvedades formuladas anteriormente en relación con las condiciones aplicables en patios o escaleras, para facilitar las obras de mejora de accesibilidad se incorporan en los artículos reguladores de usos y construcciones disconformes con el planeamiento, determinaciones similares a las señaladas anteriormente para el caso de patios y escaleras, aprobándose la siguiente excepción:

"Las obras de reforma de edificios existentes que carezcan de aparatos elevadores y estén declarados disconformes con el planeamiento, y cuyo fin sea el de dotar a éstos de dichos aparatos, mejorando las condiciones generales de accesibilidad en los inmuebles, quedan exceptuadas de la aplicación de las normas anteriores, siempre que en el expediente se acredite la inviabilidad material o jurídica de optar por otra solución técnica que permita una mayor adecuación a la normativa, debiendo informar al respecto el técnico municipal. A tal fin, los proyectos técnicos que acompañen la solicitud de la correspondiente licencia, y en orden a acreditar la inviabilidad de otro tipo de solución, deberán reflejar todos aquellos elementos que puedan resultar de interés a los efectos expresados, pudiéndose recabar la documentación complementaria necesaria que legal o reglamentariamente le fuera de aplicación".

El citado expediente se somete a información pública por periodo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sahagún, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

11037

21,60 euros

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2007, en relación a la excepcionalidad regulada en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

1.-Que la citada excepcionalidad y el indicado régimen transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León se aplique en toda su extensión, en los términos previstos en esta Ley, y por el plazo máximo establecido en la misma, para la villa de Sahagún (León).

2.-Que estén ubicadas en suelo rústico y que no contravengan lo dispuesto en la normativa urbanística de este municipio.

3.-Indicar como razones para su establecimiento las siguientes: Tradición, amplitud de las viviendas, carencia de núcleos amplios que así lo exijan, situación actual de las explotaciones, costes económicos de los cambios de ubicación e imposibilidad económica de su realización que llevaría consigo la desaparición de numerosas explotaciones que, pequeñas o grandes, son un modo y medio de vida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sahagún, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

11038

4,40 euros

VILLAREJO DE ÓRBIGO

Aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de "Consultoría y asistencia para la redacción de un Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Villarejo de Órbigo (León)" por procedimiento abierto mediante concurso, se anuncia la apertura del plazo para admisión de propuestas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 410111/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción de un Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Villarejo de Órbigo (León).

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Municipio de Villarejo de Órbigo (León).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El plazo máximo de ejecución de las prestaciones será de dos años, a contar desde la formalización del contrato y los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del programa de trabajo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.000,00 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo.

b) Domicilio: C/ La Iglesia 2.

c) Localidad y código postal: Villarejo de Órbigo (León) 24358.

d) Teléfono: 987 376 014.

e) Telefax: 987 376 135.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo.

2. Domicilio: C/ La Iglesia 2.

3. Localidad y código postal: Villarejo de Órbigo (León) 24358.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes:

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo.

b) Domicilio: C/ La Iglesia 2.

c) Localidad: Villarejo de Órbigo (León).

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, si dicho plazo finalizara en sábado será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios:

Villarejo de Órbigo, 19 de octubre de 2007.-El Alcalde-Presidente, Carlos Mayo Ramos.

11126

56,00 euros

VILLASELÁN

No habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias al anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 3 de septiembre de 2007, relativo a la aprobación de un "Reglamento para la regulación de un Registro municipal de parejas de hecho", dicho Reglamento queda aprobado definitivamente conforme al siguiente texto:

Reglamento para el Registro municipal de parejas de hecho.-Por el Pleno y por unanimidad de los asistentes se aprobó el siguiente texto normativo:

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

Capítulo I.- Régimen jurídico, objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- El Registro municipal de parejas de hecho del Ayuntamiento de Villaselán tiene carácter administrativo y está regulado por la presente normativa y todas aquellas que con carácter complementario se puedan dictar.

Artículo 2.- Podrán inscribirse las uniones estables constituidas por personas de distinto o del mismo sexo y las familias derivadas de las mismas, así como las modificaciones y terminación de dicha unión cualquiera que sea la causa.

Al menos uno de los miembros de la pareja de hecho deberá estar empadronado en el municipio de Villaselán.

Artículo 3.- Serán objeto de la inscripción:

a.- La declaración de constitución y extinción de las citadas parejas de hecho, así como modificaciones e incidencias relativas a las mismas, siempre que no sean susceptibles de inscripción en otro registro público.

b.- Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión no matrimonial, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o registro público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Capítulo II.- Inscripción, modificación y baja

Artículo 4.- Inscripciones de parejas de hecho.

La inscripción de una pareja de hecho, que es voluntaria, requerirá la previa aportación de documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme al modelo de solicitud que se acompaña como anexo I.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la pareja y tramitación del oportuno expediente administrativo, mediante comparecencia personal y conjunta de las personas ante el funcionario encargado del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, así como de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Artículo 5.- Requisitos para la inscripción.

Los requisitos de inscripción para las parejas de hecho son los siguientes:

Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.

Ser mayor de edad o menores emancipados.

No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en tercer grado.

No encontrarse incapacitado para dar el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto o declaración objeto de inscripción.

No estar sujeto a vínculo matrimonial.

No constar inscrito como integrante de una unión civil no matrimonial en ningún otro registro de similares características.

Artículo 6.- Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta y comparecencia de los miembros de la unión.

Artículo 7.- Extinción.

No será necesaria la solicitud conjunta para las declaraciones de extinción o terminación de la unión.

Capítulo III.- Tramitación

Artículo 8.- Una vez presentada la solicitud, se iniciará el correspondiente expediente administrativo en el que la persona encargada:

Examinará la documentación y, en su caso, comunicará a los interesados las deficiencias que se aprecien para su subsanación. Se comprobará que alguno de los solicitantes están empadronados en el municipio.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el encargado del registro fijará, de acuerdo con los solicitantes, día y hora para la ratificación conjunta de la solicitud por medio de la comparecencia personal.

La inscripción en el Registro se efectuará previo decreto de la Alcaldía. Si hubiera algún obstáculo que impidiera la inscripción, se denegará por escrito la misma, mediante decreto de la Alcaldía.

Artículo 9.- El encargado del Registro abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente. Este expediente estará integrado por la documentación presentada, el acta de comparecencia y el resto de documentos de las inscripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el registro.

Capítulo IV.- Organización

Artículo 10.- El Registro se ubicará dentro de la Secretaría General.

Artículo 11.- El Registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esta pareja. En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia y referencia del expediente tramitado.

Artículo 12.- El Registro contará además con un libro auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de páginas del libro general en las que existan anotaciones que les afecten.

En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de la sede de la Corporación

Tanto las inscripciones que se practiquen como las certificaciones que se expidan, serán totalmente gratuitas.

Artículo 13.- Se faculta a la Alcaldía para aprobar la normativa necesaria para el desarrollo del presente reglamento, así como el modelo de hojas integrantes de los libros del Registro.

Capítulo V.- Publicidad

Artículo 14.- Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al con-

tenido de los asientos, salvo las certificaciones que se expidan a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces y Tribunales de Justicia.

Villaselán, 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.
11147

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2007, se aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por concurso público, en procedimiento abierto y tramitación urgente, del “Arrendamiento de un local en el Barrio de Pinilla, para el desarrollo de actividades deportivas y de ocio organizadas por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo”, con las siguientes características:

- 1. Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 - Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- 2. Objeto del contrato.
 - Descripción del objeto: “Arrendamiento de un local en el barrio de Pinilla, para el desarrollo de actividades deportivas y de ocio organizadas por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo”.
 - Lugar de ejecución: Municipio de San Andrés del Rabanedo.
 - Duración del contrato: Cuatro años.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Concurso.
 - Forma: Abierto.
- 4. Presupuesto base de licitación: Mil doscientos euros mensuales, 1.200 € (IVA incluido).
- 5. Obtención de documentación e información.
 - Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 - Domicilio: C/ Picones s/n.
 - Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24191, León.
 - Teléfono: 987 844 315.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- 6. Requisitos específicos del contratista.
 - Tener plena capacidad jurídica y de obrar.
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 20 del TRLCAP.
 - Disponer de la solvencia siguiente, acreditada por los medios señalados en la cláusula 13.E.3:
 - Ser propietario de un local de las características señaladas en la cláusula 1 de este pliego o disponer sobre el mismo de algún derecho real que le permita ceder su uso en arrendamiento por un plazo de hasta 8 años.
 - No tener pendiente de pago ningún tributo que grave el local o cualquier tipo de gasto derivado de la propiedad o posesión del inmueble: Gastos de comunidad, recibos de agua, luz, teléfono, etc.
- 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - Fecha límite de presentación: Diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
 - Documentación a presentar de conformidad con las cláusulas 12 y 13 del pliego que rige la contratación.
 - Lugar de presentación: Registro general de entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9:00 a 14:00 horas, sito en C/ Picones s/n de San Andrés del Rabanedo 24191, León.
- 8. Apertura de ofertas: Conforme a lo establecido en la cláusula 16 del pliego administrativo.
- 9. Gastos del contrato: Los gastos derivados de la elevación, en su caso, a escritura pública del contrato, serán de cargo del adjudicatario.

- 10. Criterios de valoración:
 - a) Propuesta económica: De 0 a 50 puntos, en función del menor precio mensual de alquiler.
 - b) Mayor superficie de la sala de gimnasio: De 0 a 15 puntos.
 - c) Mejor equipamiento del gimnasio: Parquet, suelo radiante, colchonetas o superficie blanda tipo “Tatami”, etc; de 0 a 15 puntos.
 - d) Mejores instalaciones, en función de la mayor modernidad de las redes de agua, luz y calefacción y mayores calidades de los materiales de estas redes. De 0 a 15 puntos.
 - e) Menor plazo de entrega del local al Ayuntamiento: De 0 a 15 puntos.
 - f) Mayor superficie de otras dependencias del local: De 0 a 10 puntos.
 - g) Dotación en el local de sistemas de ahorro de energía: Calefacción solar, de gas natural, o biomasa, ACS solar, etc. De 0 a 10 puntos.
- San Andrés del Rabanedo, 30 de octubre de 2007.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.
11134 126,40 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Álvaro Fierro González, en nombre y representación propios, licencia ambiental de actividad de centro de fisioterapia, a emplazar en la C/ Doña Sira Sampedro nº 17, bajo, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 24 de octubre de 2007.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.
11135 14,40 euros

De conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

- 1. Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).
 - Dependencia que tramita el expediente: Oficialía Mayor. Contratación.
- Número de expediente: 107/06.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de suministros.
 - b) Descripción del objeto: “Hardware para la renovación tecnológica en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, incluyendo una granja de servidores Citrix, terminales, pantallas planas, teclados y ratones”.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 12 de marzo de 2007, número 50.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Adjudicación:
 - a) Fecha: 20 de abril de 2007. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
 - b) Contratista: Asac Comunicaciones SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: 99.000 euros.

11136 22,40 euros

Resolución de 1 de octubre de 2007 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, por la que se aprueba la modificación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2007.

Provincia: León.

Corporación: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Aprobación de la modificación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2007 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2007.

1º.-Se incorporan las siguientes plazas:

Personal laboral temporal:

- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.
- Denominación del puesto: Auxiliar de ayuda a domicilio.
- Número de vacantes: Cuatro.

San Andrés del Rabanedo, 30 de octubre de 2007.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández. 11137

VALDERRUEDA

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a las personas que se relacionan en el anexo adjunto, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, cuyo texto es el siguiente:

Por la presente, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 16.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le participamos que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberán ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Considerando que en fechas recientes ha sido remitida notificación de preaviso de caducidad, no habiéndose procedido a manifestar voluntad expresa de renovar dicha inscripción.

Resuelvo:

Declarar la caducidad de las inscripciones que figuran en anexo adjunto acordando asimismo la baja en nuestro padrón de habitantes, en cumplimiento de cuanto sobre el particular de referencia establece la normativa vigente.

Apellidos y nombre	Tipo documento	Número
Olesksandr Yevsyukov	Tarjeta residente	X04104715
Konstyanty Gynd	Tarjeta residente	X04104707
Marcia Gomes de Morais Souza	Pasaporte	CP473553
Oujouj Rakia	Pasaporte	OP014798
Nirlete Goncalves	Pasaporte	CL393351
Yahya Ameer	Tarjeta residente	X02999461
Zahraoui Lahcen	Pasaporte	OG180145

Así lo ordena, manda y firma el señor Alcalde-Presidente.

Valderrueda, 11 de octubre de 2007.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez.-El Secretario, José Antonio Fernández Martín. 11144

CORULLÓN

Don Javier Fernández Fernández, en representación de Cuarcitas Padomíña SA, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental, autorización para uso excepcional en suelo rústico y licencia de obra para explotación de mármol -Corullón- nº 14.866-10, situada en el paraje "Val de Durán"-Polígono 16, Parcela 20.449- de la localidad de Corullón.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de la disposición transitoria primera, apartado quinto, y el artículo 307 del Decreto 22/2004 de 29

de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corullón, 26 de octubre de 2007.-El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

11153

16,00 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades, promovidos por:

-Bernardo Pérez Carnicero, para la actividad de asador en la c/ La Fuente 7 de esta ciudad.

La Bañeza, 29 de octubre de 2007.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

11154

8,80 euros

CARRACEDELO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento de Carracedelo en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, el expediente de modificación e imposición y ordenación de las siguientes ordenanzas:

Nº	Denominación
1	Precio público prestación servicio fotocopiadora y fax.
2	Precio público ocupación de la vía pública o terrenos uso público.
3	Precio público báscula municipal (darla de baja).
4	Precio público ocupación terreno uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
5	Tasa licencia autotaxis y demás vehículos alquiler.
6	Tasa licencia ambiental y apertura establecimientos.
7	Tasa cementerio municipal.
8	Tasa recogida basuras (darla de baja).
9	Tasa prestación servicio control sanitario de perros.
11	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
13	Tasa expedición documentos.
18	Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (darla de baja).
20	Impuesto sobre bienes inmuebles.
21	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
22	Tasa por celebración de matrimonios civiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Carracedelo, 28 de octubre de 2007.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

* * *

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento de Carracedelo en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, el expediente de modificación y/o aprobación de las siguientes ordenanzas:

Nº	Denominación
10	Ordenanza general de contribuciones especiales.
15	Ordenanza de disfrute y aprovechamiento de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Carracedelo.
17	Ordenanza reguladora de la venta ambulante.
28	Ordenanza de protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los que se consideren interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces iniciales, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Carracedelo, 28 de octubre de 2007.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.
11170 24,40 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Por don David Rodríguez Sánchez, con DNI nº 71.440.361-S, y domicilio en camino de los Almendros nº 3 de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente:

Actividad: "Almacén de maquinaria y productos agrícolas" en Parcela nº 187 del Polígono 901 de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 26 de octubre de 2007.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.
11093 12,80 euros

TURCIA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que ha sido sometido el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2007 al Presupuesto de este Ayuntamiento, adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 19 de julio de 2007 y anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 162 de fecha 22 de agosto de 2007, ha resultado definitivamente aprobado conforme al siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Consignación inicial	Aumentos	Bajas	Consignación definitiva
1	147.330,00		6.000,00	141.330,00
2	135.500,00	7.800,00		143.300,00
3	2.300,00			2.300,00
4	24.500,00			24.500,00
6	482.656,27			482.656,27
7	33.572,73			33.572,73
9	4.300,00			4.300,00
Total	830.159,00	7.800,00	6.000,00	831.959,00
FINANCIACIÓN				
				Euros
Bajas por anulación Cap. 1.-Gastos de personal				6.000,00
Mayores ingresos Cap. 4.-Transferencias corrientes				1.800,00

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados que estén legitimados interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Turcia, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde, José Luis Casares García.

11087

VALDEPIÉLAGO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 20 de julio de 2007, adoptó acuerdos de aprobación provisional de los siguientes expedientes de modificación de ordenanzas fiscales municipales:

-Expediente modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

-Expediente modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

-Expediente modificación ordenanzas fiscal tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia de la entrada de vehículos en edificios y solares en el municipio de Valdepiélago.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivos los acuerdos, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se publican dichos acuerdos para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Acuerdos provisionales elevados a definitivos:

10.1.-Modificación ordenanza fiscal impuesto sobre bienes inmuebles.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado propuesta al Ayuntamiento Pleno acompañada de la oportuna memoria justificativa, así como del correspondiente proyecto de ordenanza fiscal.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros presentes, de la determinación de los recursos de carácter tributario según los artículos 22.2.e) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, resultando necesaria la imposición y aprobación de la ordenanza fiscal correspondiente, en los términos previstos en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes preceptivos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, acuerda:

1) Aprobar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, conforme al texto que figura en el anexo al presente acuerdo:

2) Que se someta a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

3) Que se dé cuenta a este Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, y en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

4) Que el acuerdo definitivo y la ordenanza fiscal se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el art. 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5) Que el acuerdo y la ordenanza fiscal se comuniquen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva.

6) Anexo: El texto de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, una vez modificado queda redactado de la siguiente forma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.-Fundamento.

El Ayuntamiento de Valdepiélago, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 59 y los artículos 59 a 77 del RDL 2/2004 de 5 de marzo del 2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre bienes inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º.-Exenciones.

En aplicación del artículo 62.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos que su cuota liquida sea inferior a 6 euros.

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

Artículo 3º.-Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el tipo de gravamen será para:

Bienes inmuebles urbanos: 0,95 por 100.

Bienes inmuebles rústicos: 0,95 por 100.

Artículo 4.-Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la ordenanza general de gestión de este Ayuntamiento.

2. En aplicación del artículo 77 del RDL 2/2004 de 5 de marzo del 2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Artículo 5º.Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 20 de Julio del 2007, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2008 y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

10.2.-Modificación ordenanza fiscal, impuesto construcciones, instalaciones y obras.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado propuesta al Ayuntamiento Pleno acompañada de la oportuna memoria justificativa, así como del correspondiente proyecto de ordenanza fiscal.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros presentes, de la determinación de los recursos de carácter tributario según los artículos 22.2.e) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada

por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, resultando necesaria la imposición y aprobación de la ordenanza fiscal correspondiente, en los términos previstos en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes preceptivos, El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, acuerda:

1) Aprobar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme al texto que figura en el anexo al presente acuerdo:

2) Que se someta a información pública por un período de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

3) Que se dé cuenta a este Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, y en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

4) Que el acuerdo definitivo y la ordenanza fiscal se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el Art. 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5) Que el acuerdo y la ordenanza fiscal se comuniquen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva.

6) Anexo: El texto de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, una vez modificado queda redactado de la siguiente forma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPIÉLAGO

Artículo 1. Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 100 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas, y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra administración.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas. -Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

-Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

-Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

-Las obras provisionales.

-La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

-Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las mencionadas.

-Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

-Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes.

-La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

-Los usos e instalaciones de carácter provisional.

-La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

-Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

-La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación, por las ordenanzas que les sean aplicables o por el art. 97 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4.-Exenciones: Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales que, estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.-Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6.-Base imponible. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7.Tipo de gravamen y cuota:

1.-El tipo de gravamen será el 2,5 por 100.

2.-La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Devengo. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 9. Gestión. 1. La gestión del impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en las demás normas que resulten de aplicación.

3. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiera el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10. Revisión. Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto. Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal. La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de julio del 2007 comenzará a regir a partir del día siguiente de su aprobación definitiva una vez publicado el acuerdo y ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

10.3.-Modificación ordenanza fiscal por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia de la entrada de vehículos en edificios y solares.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia de la entrada de vehículos en edificios y solares.

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado propuesta al Ayuntamiento Pleno acompañada de la oportuna memoria justificativa, así como del correspondiente proyecto de modificación de ordenanza fiscal.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros presentes, de la determinación de los recursos de carácter tributario según los artículos 22.2.e) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, resultando necesaria la imposición y aprobación de la ordenanza fiscal correspondiente, en los términos previstos en el

artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los Informes preceptivos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, acuerda:

1) Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia de la entrada de vehículos en edificios y solares.

2) Que se someta a información pública por un período de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

3) Que se dé cuenta a este Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, y en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

4) Que el acuerdo definitivo y la ordenanza fiscal modificada se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el Art. 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5) Vigencia: La modificación de esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 20 de julio del 2007, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2008 y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa,

6) Que el acuerdo y la ordenanza fiscal se comuniquen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva.

7) Anexo: El texto de la modificación de la ordenanza fiscal por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia de la entrada de vehículos en edificios y solares, queda redactado de la siguiente forma:

MODIFICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA FISCAL

El art. 4 de dicha ordenanza queda redactado como sigue:

1.-La cuantía de la tasa que regula esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

2.-Las tarifas serán las siguientes:

-Por cada lugar de entrada de vehículos en un edificio o solar como acceso a vía pública: 35,00 euros/año.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valdepiélagos, 29 de octubre del 2007.-El Alcalde, Julio González Fernández.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 20 de julio del 2007, adoptó acuerdo de aprobación provisional del siguiente expediente:

-Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra: "Renovación redes en Otero de Curueño". Plan Renovación Redes 2007.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo conforme a lo establecido en el art. 17.3, del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

12.-Expediente de contribuciones especiales obra renovación redes en Otero de Curueño.-Plan Renovación Redes 2007.

Se da cuenta al Pleno del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, por razón de la ejecución de la obra: "Renovación red de abastecimiento en Otero de Curueño.-Plan Renovación Redes, con un presupuesto de ejecución de contrata de 50.000,00 euros, y coste, incluidos honorarios de proyecto, de 51.848,74 euros.

Resultando que se trata de una obra municipal ordinaria que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un beneficio especial para los afectados, en base al aumento de valor que experimentan los inmuebles colindantes.

Considerando que el art. 28 y ss. del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, autoriza a las entidades locales la imposición y ordenación de contribuciones especiales como medida de financiación de la ejecución de obras municipales.

El Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.-Imponer contribuciones especiales por razón de la obra: "Renovación red de abastecimiento de Otero de Curueño", y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles afectados.

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

1.-Costes:

-Previsto de las obras	50.000,00 euros
-Honorarios técnicos redacción de proyecto	1.848,74 euros
-Total costes	51.848,74 euros

2.-El coste previsto que soporta el Ayuntamiento es el de 9.763,87 euros, ascendiendo las subvenciones y aportaciones de entidades en la financiación de la obra al importe de 41.000,00 euros.

3.-Base imponible: Se fija el importe de las contribuciones especiales en 9.763,87, equivalente al 90% del coste que en principio soporta el Ayuntamiento. Dicho coste tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas. El importe de dicha base imponible se minorará en proporción a las aportaciones económicas que puedan ser satisfechas por otros entes y organismos.

4.-Hecho imponible: Se fija como hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de las obras que se realizan.

5.-Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras. Se considerarán personas especialmente beneficiadas las que se señalan en el Art. 30.2 a), b), c) y d) de la ley del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

6.-Módulo de reparto: Se establece como módulo de reparto: Metros lineales de fachada de inmuebles afectado.

7.-Metros lineales de inmuebles afectados por la obra: 717,99 m/l.

8.-Precio metro/lineal fachada: 13,60 euros.

9.-No se hace facultad de la exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el Art. 33.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

10.-Una vez finalizada la realización total de las obras se procederá a señalar los sujetos pasivos, las bases y las cuotas individuales definitivas. Las citadas liquidaciones definitivas aprobadas por el Ayuntamiento serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

11.-En lo no previsto en este ordenación especial, regirá la ordenanza general de contribuciones especiales.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, este acuerdo provisional y expediente de referencia, se someten a información pública en la Secretaría Municipal durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se producen reclamaciones se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso. Durante el mismo periodo -de información pública-, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.-Si no se producen reclamaciones durante el periodo de información pública el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose a continuación las cuotas provisionales a cada sujeto pasivo, pudiéndose formular recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del costes que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Valdepiélagos, 29 de octubre de 2007.-El Alcalde, Julio González Fernández.

I 1091

22,40 euros

VEGA DE ESPINAREDA

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2007, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto de 444/2007, de 2 de abril, y celebradas el día 27 de mayo de 2007, se estima que procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento según el artículo 20.1 c) de la LRBRL.

Considerando que en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2007, el Pleno de la Corporación adoptó por unanimidad acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local como órgano necesario.

Visto el artículo 23 de la LRBRL y el artículo 52.2 del ROF, que establecen que la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde:

Resuelvo:

Primero: Designar como miembros de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, a los siguientes concejales:

Don Ángel Rodríguez González.

Don Javier Salgado González.

Doña Elena Gandia Cuerno.

Segundo: La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las totalidad de las funciones susceptibles de delegación, enumeradas en el artículo 21.3 de la LRBRL.

Tercero: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local, por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y

se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Quinto: El día y hora en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias queda establecido el segundo y cuarto viernes de cada mes a las 13:00 horas. En caso de que ser día festivo, la sesión tendrá lugar el día anterior a la misma hora.

Sexto: Notificar el presente acuerdo a los concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Espinareda, 10 de octubre de 2007.-El Alcalde, Santiago Rodríguez García.-La Secretaria-Interventora, Salomé Piñeiro Mondelo.

I 1088

* * *

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de octubre de 2007, se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria correspondiente al tercer trimestre del año 2007, lo que se expone al público por un plazo de quince días en las oficinas municipales, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio. Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente. El plazo de interposición será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

c) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime pertinente.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del anuncio de aprobación en la caja municipal o a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Vega de Espinareda, 25 de octubre de 2007.-El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

I 1089

5,20 euros

* * *

Teniendo en cuenta que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que, por exigencia del apartado 2 del referido artículo, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

En virtud de la normativa referenciada:

Resuelvo:

Primero: Delegar la totalidad de las funciones y facultades atribuidas a la Alcaldía, a favor del primer teniente de Alcalde don Ángel Rodríguez

González, durante los días 25 a 31 del presente mes de octubre, por ausencia del Sr. Alcalde.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero: La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Espinareda, 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García. 11090

BENUZA

Por don Javier Fernández Fernández, en representación de Pizarras Valdelacasa SL, se solicita autorización de uso de suelo rústico para explotación de Pizarra Silván, n.º 13.709, situada en el paraje Artigudín, polígono 24, parcela 141, paraje Estopal, polígono 24, parcelas 222, 223, 228, 235, 236, paraje Bacillos, polígono 25, parcelas 1 a 5, 7 y 9, paraje Corubia, polígono 25, parcelas 14 y 17, paraje Carrocedero, polígono 26, parcela 139, paraje Artigudín, polígono 26, parcela 159, monte U.P. n.º 308, monte U.P. n.º 311, de la localidad de Silván.

Por tratarse de una obra a realizar en suelo rústico, se hace público por espacio de quince días en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Benuza, 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.

En virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por el término de veinte días hábiles el expediente de solicitud de licencia ambiental, promovido por don Javier Fernández Fernández, en representación de Pizarras Valdelacasa SL, para explotación de pizarra Silván, n.º 13.709, situada en el paraje Artigudín, polígono 24, parcela 141, paraje Estopal, polígono 24, parcelas 222, 223, 228, 235, 236, paraje Bacillos, polígono 25, parcelas 1 a 5, 7 y 9, paraje Corubia, polígono 25, parcelas 14 y 17, paraje Carrocedero, polígono 26, parcela 139, paraje Artigudín, polígono 26, parcela 159, monte U.P. n.º 308, monte U.P. n.º 311, de la localidad de Silván, a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

Benuza, 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.

Por don Javier Fernández Fernández, en representación de Pizarras Sotillo SL, se solicita autorización de uso de suelo rústico para explotación de Pizarra Cupa, n.º 14.060, situada en el paraje Caballo, polígono 14, parcela 453, paraje Citrera, polígono 14, parcelas 237, 238, 359 y 360, paraje Monte, polígono 14, parcela 475, paraje Pico Chano, polígono 14, parcela 289, paraje Trabazos, polígono 14, parcelas 1 a 6, 14, 460 a 464 y 10.014, monte de U.P. n.º 304, de la localidad de Sotillo de Cabrera.

Por tratarse de una obra a realizar en suelo rústico, se hace público por espacio de quince días en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Benuza, 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.

En virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por el término de veinte días hábiles el expediente de solicitud de licencia ambiental, promovido por don Javier Fernández Fernández, en representación de Pizarras Sotillo SL, para explotación de pizarra Cupa, n.º 14.060, situada en el paraje Caballo, polígono 14, parcela 453, paraje Citrera, polígono 14, parcelas 237, 238, 359, y 360, paraje Monte, polígono 14, parcela 475, paraje Pico Chano,

polígono 14, parcela 289, paraje Trabazos, polígono 14, parcelas 1 a 6, 14, 460 a 464 y 10.014, monte de U.P. n.º 304, de la localidad de Sotillo de Cabrera, a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

Benuza, 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.

En virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por el término de veinte días hábiles el expediente de solicitud de licencia ambiental, promovido por don Javier Fernández Fernández, en representación de Pizarras Armadilla SL, para explotación de Pizarras Armadilla, situada en el paraje Fuente Vaso, polígono 9, parcelas 656, 658 a 661, 663 a 665, 667, 668 y 765, paraje Mata Peña, polígono 9, parcelas 683, 686, 687, 689, 690 y 691, paraje Fustiana, polígono 9, parcelas 732 a 737, paraje Lombilla, polígono 9, parcela 738, paraje Monte, polígono 9, parcela 775, paraje Fustiana, polígono 10, parcelas 1 a 3, paraje Llama, polígono 10, parcela 8, monte U.P. n.º 260, monte U.P. n.º 306, monte U.P. n.º 311, monte U.P. n.º 313, de la localidad de Sigüeya, a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

Benuza, 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.

Por don Javier Fernández Fernández, en representación de Pizarras Armadilla SL, se solicita autorización de uso de suelo rústico para explotación de Pizarra Armadilla, situada en el paraje Fuente Vaso, polígono 9, parcelas 656, 658 a 661, 663 a 665, 667, 668 y 765, paraje Mata Peña, polígono 9, parcelas 683, 686, 687, 689, 690 y 691, paraje Fustiana, polígono 9, parcelas 732 a 737, paraje Lombilla, polígono 9, parcela 738, paraje Monte, polígono 9, parcela 775, paraje Fustiana, polígono 10, parcelas 1 a 3, paraje Llama, polígono 10, parcela 8, monte U.P. n.º 260, monte U.P. n.º 306, monte U.P. n.º 311, monte U.P. n.º 313, de la localidad de Sigüeya.

Por tratarse de una obra a realizar en suelo rústico, se hace público por espacio de quince días en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Benuza, 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.

Intentada notificación a don Sinforiano Arias Arias, y a don Indalecio Arias Fernández, y no habiéndose podido realizar, se le practica la siguiente notificación a los efectos establecidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es el siguiente:

Por don David Voces Sierra, en representación de Pizarras Valdelacasa SL, se solicita autorización de uso de suelo rústico para construir nave industrial destinada a la elaboración de pizarra situada en el paraje Raniella, polígono 14, parcela 488 en la localidad de Sotillo de Cabrera.

Por tratarse de una obra a realizar en suelo rústico, se hace público por espacio de quince días en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio a efectos de examen y reclamaciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por el término de veinte días hábiles el expediente de solicitud de licencia ambiental, promovido por don David Voces Sierra, en representación de Pizarras Valdelacasa SL, para construir nave industrial destinada a la elaboración de pizarra situada en el paraje Raniella, en el polígono 14, parcela 488, en la localidad de Sotillo de Cabrera, a efectos de posibles reclamaciones y alegaciones.

Lo que pongo en su conocimiento como vecinos colindantes que son del solicitante.

Benuza, 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.

11092

100,00 euros

VEGA DE INFANZONES

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que ha sido aprobado provisionalmente el padrón correspondiente a:

Tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 1º semestre del año 2007.

Se elevará a definitiva la aprobación del mencionado padrón, en caso de no existir reclamación alguna en el plazo de exposición al público (15 días).

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro en derecho que estimen procedente.

Vega de Infanzones, 26 de octubre de 2007.–El Alcalde-Presidente, Máximo Campano Estébanez.

11074 3,60 euros

Don Modesto García Santos ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de bar en la C/ Real 70 de la localidad de Vega de Infanzones.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Infanzones, 26 de octubre de 2007.–El Alcalde, Máximo Campano Estébanez.

11075 12,00 euros

LA ROBLA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE LOS PADRONES DE: 3ª TRIMESTRE DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. EJERCICIO 2007

A.-Aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 141/07 de fecha 25/10/2007, de los padrones citados, de conformidad con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos.

a) De reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición, sin recibir notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el art. 44 de la Ley 30/192 de Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

b) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo para su reposición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (Art. 110.3 de la Ley 30/1992); podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

B.-Período voluntario de pago: Del 26 de octubre al 26 de diciembre de 2007, ambas fechas inclusive.

C.-El pago podrá efectuarse por medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en las entidades bancarias que figuran en los recibos físicos.

D.-Período ejecutivo: Vencido el periodo voluntario de pago sin que hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza en periodo ejecutivo de apremio con el recargo del 20%, e intereses legales de demora y costas del procedimiento.

La Robla, 25 de octubre de 2007.–El Alcalde Presidente, José Luis García Fernández.

11029 7,60 euros

ALMANZA

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.3, en relación con el 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión Plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/2007, mediante transferencia de crédito del Presupuesto General del ejercicio 2007, lo que supone las siguientes modificaciones:

PARTIDAS CON ALTA DE CRÉDITO

Partida	Título	Consignación actual	Aumento propuesto	Consignación definitiva
0-349	Gastos financieros	1.300,00	+ 525,00	1.825,00
1-23	Dietas/Indemnizaciones por razón del servicio	3.000,00	+2.031,00	5.031,00
1-626	Equipos informáticos y oficina	2.600,00	+1.700,00	4.300,00
3-16000	Seguridad Social	26.500,00	+ 1.000,00	27.500,00
Sumas			+5.256,00	

PARTIDAS CON BAJA DE CRÉDITO

Partida	Título	Consignación actual	Disminución propuesta	Consignación definitiva
1-100	Retribuciones cargos electivos	7.200,00	-3.900,00	3.300,00
1-14	Retribuciones personal laboral eventual	32.802,00	-1.356,00	31.446,00
Sumas			-5.256,00	

La presente modificación da como resultado que el presupuesto quede cuantificado tal y como se determina en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Cap.	Denominación	Cons.Ant.	Modific.	Cons.Def.
1	Gastos de personal	126.502,00	- 4.256,00	122.246,00
2	Gastos bienes corrts. y servcs.	121.100,00	+2.031,00	123.131,00
3	Gastos financieros	1.300,00	+525,00	1.825,00
4	Gastos de transfer. corrts.	1.000,00	0	1.000,00
6	Gastos de inversión	11.610,00	+1.700,00	13.310,00
7	Gastos transfer. capital	69.780,00	0	69.780,00
8	Activos financieros	0	0	0
9	Pasivos financieros	3.480,00	0	3.480,00
Total		334.772,00	0	334.772,00

INGRESOS

Cap.	Denominación	Cons.Ant.	Modific.	Cons.Def.
1	Impuestos directos	103.910,00	0,00	103.910,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00	0,00	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos	32.000,00	0,00	32.000,00
4	Transferencias corrientes	124.802,00	0,00	124.802,00
5	Ingresos patrimoniales	3.060,00	0,00	3.060,00
6	Enajenación inversiones reales	0	0,00	0
7	Transferencias de capital	61.000,00	0,00	61.000,00
8	Activos financieros	0	0,00	0
9	Pasivos financieros	0	0,00	0
Total		334.772,00	0	334.772,00

Contra el acuerdo provisional de aprobación del presente expediente, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según dispone el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Almanza, 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, José Luis González Rojo. 11027

TORENO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Torero, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2007, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

También aprobó la modificación de las Ordenanzas fiscales que se relaciona a continuación:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de suministro municipal de agua potable a domicilio.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de alcantarillado.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Toreno, 5 de noviembre de 2007.—El Alcalde (ilegible).

11253

13,20 euros

Juntas Vecinales

LA URZ

El Pleno de esta junta vecinal de La Urz, en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Boletín Oficial del Estado de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del RD 500/1990 de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Riello, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Amaro Flórez Ordás. 11076

CASTROCONTRIGO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal la Cuenta General del Presupuesto de 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 de Real Decreto 2/2006, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrocontrigo, 24 de octubre de 2007.—El Presidente (ilegible).

11025

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 283/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León número 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: María Isabel Domínguez Domínguez, con domicilio en avenida Generalísimo, 2, 24393 San Martín del Camino.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 201, parcelas 59 y 60, en San Martín del Camino, en el término municipal de Santa Marina del Rey.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 432 módulos fotovoltaicos de 260 Wp/ud., marca: Suntech, modelo STP 260-24/VB.

Potencia: 112.320 Wp.

- 1 inversor Solar Max 100 C.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 675.646,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de octubre 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

10911

28,00 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.: LE-3182/2006.

Nombre: Athena Educational Consulting SL.

Domicilio: Avenida de España, 133, Urbaniz. Apartovillas. Las Rozas de Madrid (Madrid).

Preceptos aplicados: Artículo 22.2.e) Ley 23/1992, de Seguridad Privada.

Sancion propuesta: 600,00 €.

El texto completo de la citada propuesta de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden aportarse cuantas alegaciones documentos o informaciones se estimen convenientes. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 26 de octubre de 2007.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

11121

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social –Valladolid

NÚMERO UNO

Icíar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 1575/2007 RL, interpuesto por María Jesús Corral García, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos núm. 42/07, seguidos a instancia de María Jesús Corral García, contra Confederación Hidrográfica del Norte y otros, sobre fijeza laboral, se ha dictado resolución por esta sala en fecha 24 de octubre de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por María Jesús Corral García contra la sentencia de 30 de marzo de 2007 del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (autos número 42/2007), confirmando el fallo de la misma.-Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.-Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.-Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Firmados y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Se advierte que: Contra la sentencia, cuya copia se adjunta, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.-El recurrente que no

disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en el Banco Español de Crédito (Banesto), en la cuenta número 2410 de la Sala número 001 de lo Social del Tribunal Supremo, oficina nº 1006, sita en la calle Barquillo nº 49, 28004 Madrid, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella. Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto) de esta ciudad de Valladolid, cuenta núm. 2031 0000 66 1575/07, abierta a nombre de la Sala de lo Social de este Tribunal, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.-Si el recurrente fuera la entidad gestora, y ésta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 219.3 en relación con el 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y, para que sirva de notificación en forma a Incensera Sociedad Asturiana de Ingeniería Civil SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 29 de octubre de 2007.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

11187

Icíar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001609/2007, interpuesto por María Ángeles Álvarez Martínez, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos núm. 620/06, seguidos a instancia de María Ángeles Álvarez Martínez, contra INSS y TGSS y otros, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta sala en fecha 24 de octubre de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Ángeles Álvarez Martínez contra la sentencia de 23 de mayo de 2007 del Juzgado de lo Social número uno de León (autos 620/2006), confirmando el fallo de la misma.-Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.-Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.-Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Firmados y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Se advierte que: Contra la sentencia, cuya copia se adjunta, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.-El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en el Banco Español de Crédito (Banesto), en la cuenta número 2410 de la Sala número 001 de lo Social del Tribunal Supremo, oficina nº 1006, sita en la calle Barquillo nº 49, 28004 Madrid, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella. Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto) de esta ciudad de Valladolid, cuenta núm. 2031 0000 66 1609/07, abierta a nombre de la Sala de lo Social de este Tribunal, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera la entidad gestora, y ésta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 219.3 en relación con el 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y, para que sirva de notificación en forma a UTE SAD y a la empresa Aser, que se hallan actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 29 de octubre de 2007.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

11190

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000135 /2007.

01000.

N.º autos: Dem. 44 /2007.

N.º ejecución: 152 /2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Servicios Inmobiliarios Naranco SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 152 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Patricio Santor Moreno contra la empresa Servicios Inmobiliarios Naranco SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra Servicios Inmobiliarios Naranco SL por un importe en concepto de principal de 6.400,82 euros (6.182,32 € con otros 218,50 en concepto del 10% de mora en cómputo anual) y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, Ilmo. señor don José M.ª Martínez Illade.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Inmobiliarios Naranco SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 18 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 10879

NIG: 24089 4 0000848 /2007.

01000.

N.º autos: Dem. 264 /2007.

N.º ejecución: 153 /2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Baldomero Bueno Crespo.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 153 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Fernández Reyero contra la empresa Baldomero Bueno Crespo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Baldomero Bueno Crespo, por un importe en concepto de principal de 765,34 euros (721,83 € con otros 43,51 € en concepto del 10% de mora en cómputo anual), a cuyo efecto procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Recibidos

los mismos, si fuesen insuficientes, remítase oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el mismo sentido. Requiérase al apremiado para que, en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado/a-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Baldomero Bueno Crespo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 18 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 10880

NIG: 24089 4 0002386 /2007.

07410.

N.º autos: Demanda 755 /2007.

Materia: Ordinario.

Demandados: Javier Cepedano Valdeón, Emilia García García Pinturas Santa Ana SA, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario de lo Social número dos de León, hago saber:

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ramón Díez Lorient contra Pinturas Santa Ana SA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 755 /2007, se ha acordado citar a Pinturas Santa Ana SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de febrero de 2008 a las 10:20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pinturas Santa Ana SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 16 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 10881

NIG: 24089 4 0002098 /2007.

07410.

N.º autos: Demanda 665 /2007.

Materia: Ordinario.

Demandados: Agustín Martínez Barreales, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario de lo Social número dos de León, hago saber:

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rodrigo Martínez Martínez contra Agustín Martínez Barreales, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 665 /2007, se ha acordado citar a Agustín Martínez Barreales, en ignorado paradero, a fin

de que comparezca el día 31 de enero de 2008 a las 10:20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agustín Martínez Barreales, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 17 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 10882

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 514 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Damián Crespo Gutiérrez contra la empresa Mutua Universal Mugenat, INSS, TGSS, Edicacyl SA, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que, desestimando la demanda de don Alberto-Damián Crespo Gutiérrez, planteada contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Edicacyl, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este procedimiento.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edicacyl SA, en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 23 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 100 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Arley Galeano contra la empresa David Remuiñán Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado David Remuiñán Rodríguez en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.409,92 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S. Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, don Alfonso González González; El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a David Remuiñán Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 18 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11020

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 455 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Oswaldo Cerezo Morales contra la empresa Rubén Roldán Fuentes, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Luis Oswaldo Cerezo Morales, contra Rubén Roldán Fuentes y Fogasa, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 2.482,08 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa, sin perjuicio de la subsidiaria que legalmente proceda.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 21320000650455/07 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (arts. 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 21320000660455/07 de misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rubén Roldán Fuentes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 22 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11021

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 146 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don César Manuel Fernández Barreira contra la empresa Óscar Palla Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Óscar Palla Rodríguez en situación de insolvencia total por importe de 1.140,47 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Óscar Palla Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 17 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10923

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 115 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rene Rolando Zambrana Rojas contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos n.º 29 /07-eje.130/07 frente al común deudor Construcciones Sandevi SL.

Llévese a efecto la acumulación, acompañándole copia de la presente resolución y notifíquese éste a las partes de todas las ejecuciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 18 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10924

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 323 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Esther San Vicente Vázquez contra la empresa Red Reforma SL, sobre salarios, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es como sigue:

“Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María Esther San Vicente Vázquez contra la empresa Red Reforma SL, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de seis mil quinientos euros (6.500 euros) más el 10 por 100 en concepto de mora. Sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones del I.R.P.F.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el

beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0323 07 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Red Reforma SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 18 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 10883

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 236 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Isla González contra la empresa Albino Sousa Abreu, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo literal dice como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Isla González contra la empresa Albino Sousa Abreu, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de mil ochocientos sesenta y tres euros con veintitrés céntimos (1.863,23 euros) más el 10 por 100 en concepto de mora. Sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones del I.R.P.F.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0236 07 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albino Sousa Abreu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 18 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

10884

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 45 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis González Gómez, Roberto Pereira González contra la empresa Taxment Corporation SL, Construcciones Sandevi SL, Excarpri SA Construcciones, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 9-Jul-07 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acumúlese a la presente ejecutoria n.º 45/07 seguida a instancia de don José Luis González Gómez y don Roberto Pereira González, por la cantidad principal de 6.101,00 euros y otros 1.200,00 euros presupuestados para intereses y costas de forma provisional, las seguidas ante este mismo Juzgado de lo Social y que son las que se relacionan seguidamente:

a) Ej. núm. 82/07 (cantidad), a instancia de don Aureliano Alonso Gaztelumendi, contra Taxment Corporation SL, Construcciones Sandevi SL y Excarpri SA Construcciones, por la cantidad principal de 6.294,00 euros y otros 1.300,00 para intereses y costas provisionales;

b) Ej. núm. 83/07 (cantidad), a instancia de don Iván Alfredo García Ruiz, por el principal de 1.467,60 euros y otros 300,00 euros para intereses y costas provisionales,

Ej. núm. 119/07 (despido), a instancia de don René Rolando Zambrana Rojas, por el principal de 244,19 euros y otros 50,00 euros para intereses y costas provisionales, y

Ej. núm. 120/07 (cantidad), a instancia de don Serafín Montes Díaz, por el principal de 2.347,27 euros y otros 500,00 euros para intereses y costas provisionales, las tres últimas contra Construcciones Sandevi SL como única ejecutada.

Las cantidades totales por las que se sigue la presente ejecutoria son 16.454,06 euros de principal y 3.350,00 euros fijados para intereses y costas de forma provisional y sin perjuicio de posterior liquidación.

A la vista de la información remitida por la Oficina de Averiguación Patrimonial de la Agencia Tributaria se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las c/c de las empresas ejecutadas, que más abajo se relacionarán, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Las cuentas corrientes embargadas son las siguientes:

- a) De Taxment Corporation SL:
-3085.0086.37.2075528329, de Caja Rural de Zamora.
- b) De Construcciones Sandevi SL:
-2094.0050.29.0050065406, de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila;
-0081.5051.55.0002074111, de Banco de Sabadell, SA;
-2100.9300.34.0257096726 y 2100.1905.34.0200039251, de Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona;
-2017.0324.96.5212000011, de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico Obrero de Burgos;
-2091.0910.31.5500019876 y 2091.0910.30.3040062568, de Caja de Ahorros de Galicia;
-2096.0000.88.3021549804 y 2096.0000.86.3028333230, de Caja España de Inversiones;
-0030.6345.08.0000255271, de Banco Español de Crédito SA;
-0075.0606.22.0600160142, de Banco Popular Español SA;
-0130.3059.25.0110066094, de Banco Caixa Peral SA;
-0065.0025.54.0001069834, de Barclays Bank SA;
-2038.9465.42.6000000287, 2038.4132.92.6100000473 y 2038.4132.99.6000000723, de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid;
-0082.5729.67.0500106570, 0082.5729.68.0600736139 y 0082.5729.65.1560000956, de Banco de Castilla SA;
-2104.0283.97.7130034996 y 2104.0283.97.9130035164, de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria;

-0049.6739.11.2016137167, de Banco Santander Central Hispano SA;
-2077.1146.15.3100079994, de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante;

-0182.2362.68.0201507310 y 0182.2362.60.0100503547, de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA.

c) De Excarpri SA Construcciones:

-0081.5770.06.0001166621, de Banco de Sabadell SA;

-2100.2118.78.0200194997, de Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona;

-0072.1621.32.0000400049 y 0072.0621.13.0000110158, de Banco Pastor SA;

-2091.0298.27.3040000493, de Caja de Ahorros de Galicia;

-2096.0384.58.3189025204 y 2096.0384.58.3041995130, de Caja España de Inversiones;

-0030.7176.19.0000168271, de Banco Español de Crédito SA;

-0075.0160.01.0600195017, de Banco Popular Español SA;

-0065.0031.42.0001078777, de Barclays Bank SA;

-2038.4115.83.6000027567 y 2038.4114.33.6000010992, de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid;

-2048.0090.82.0340030644, 2048.0021.16.0340006599, 2048.0021.19.0340010823, 2048.0001.74.0340009272, 2048.0001.78.0260000651 y

2048.0001.73.0970008112, de Caja de Ahorros de Asturias;

-3059.0078.24.1137041628, de Caja Rural de Asturias;

-0049.0883.13.2790045424 y 0049.0883.13.2710023816, de Banco Santander Central Hispano SA; y

0182.2334.39.0000205494, 0182.2334.37.0101501202 y 0182.2334.31.0100205495, de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA.

Tómese nota de las referidas acumulaciones en el libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa haciéndose a la empresa Construcciones Sandevi SL, desaparecida, a medio de edictos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral)".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Taxment Corporation SL y Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 24 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 10969

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 405/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Martín Pérez contra la empresa Euskalfer SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice así:

"Que estimando íntegramente la demanda formulada por don José-María Martín Pérez contra la empresa Euskalfer SL, sobre reclamación salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de dos mil novecientos setenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (2.973,62 euros) más el 10 por 100 en concepto de mora. Sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones del I.R.P.F.".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euskalfer SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 24 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 11017